

ARCHIVO

REPUBLICA DE CHILE					
SECRETARIA					
REGISTRO Y ARCHIVO					
NR.	92/221	Puente Alto, capital de la Provincia Cordillera.			
A:	03 ENE 92				
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	E.D.E.C.	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

41

De : Trabajadores independientes

Areneros de Puente Alto Calichera Bco. N° 3

A : Su Excelencia, Presidente de la República de Chile
don Patricio Aylwin A.

REF.: Solicita solución a los problemas expuestos.

Señor Presidente:

Por medio de las presentes líneas hacemos llegar a Usted nuestros más profundos y sinceros saludos solicitándole respetuosamente que nos disculpe si es que hemos pasado a llevar involuntariamente las formas o procedimientos protocolares para dirigirse a su persona; pero la materia o tema que nos ocupa y preocupa, es de tal seriedad y urgencia, que no nos ha quedado más alternativa que hacerle llegar el presente informe en la espera de que usted pueda resolver apropiadamente sobre las situaciones a que nos vemos enfrentados, como Areneros Artesanales del sector San Pedro de Puente Alto.

Distinguido Señor, los nombre nuestros son los siguientes:

- Luis Pozo Sepulveda C.I. N° 1.879.401-2 Nacional
- Luis Pozo Muñoz C.I. 8.611.226-4 Nacional
- Enrique A. González Betancour C.I. N° 4.311.282-1 Nacional.

Todos socios y ex dirigentes del Sindicato de Trabajadores Independientes Areneros de Puente Alto.

Sr. Presidente: Entre los años 1981 y 1987 se dieron por parte de nuestro Sindicato, una serie de largos debates y acaloradísimas discusiones con diversos y diferentes niveles de autoridades dictatoriales, tanto del departamento de Obras del Depto. Jurídico como con los diferentes Alcaldes de la Ilustre Municipalidad de Puente Alto.

Así mismo la de diversos Gobernadores de la provincia .
Además de lo anterior, sostuvimos difíciles entrevistas con los responsables del departamento de Defensas Fluviales, como con las máximas autoridades del Ministerio de Obras Públicas. A raíz de diversas y diferentes situaciones conflictivas de atropellos y abusos que se venían produciendo como resultado del ingreso irregular poco claro y prepotente de los industriales mecanizados, señores Manuel Gaete y Hernán Torrealba, en el sector artesanal de San Pedro, concesionarios de los Bancos decantadores N° 2 y N° 4, respectivamente.

sr. Presidente: Hace muchos años atrás, se tomó el acuerdo por los socios del sindicato, de que para vender los derechos de una Calichera - Banco, se debía contar con la aprobación de los dirigentes sindicales, siempre y cuando esta venta se realizara solamente , entre los areneros asociados al sindicato; y que estas ventas nunca se aprobarían , si se realizaban con personas de afuera de la organización, debido al interés de algunos empresarios mecanizados por ingresar como fuera, a los sectores de producción artesanal.

Este acuerdo; señor Presidente, funcionó bien durante varios años hasta que en 1980 y 1981, fue fraudelentamente violado, a espaldas de la asamblea, por el presidente del sindicato, Rafael Bravo. En esos años, esta persona en compañía de los concesionarios de los Bancos Decantadores N° 2 y N° 4 , realizaron subrepticamente la transacción, contando con la aprobación del Depto. de Obras de la I. Municipalidad y del Depto. de Defensas Fluviales , de esta forma se gestó y desarrolló, una de las más grandes traiciones, a nuestro sindicato; el señor Rafael Bravo fue posteriormente censurado y expulsado de nuestro sindicato, como persona no grata e indeseable para nuestra organización sindical.

Señor Presidente: Hemos considerado necesario y oportuno darle a saber para su conocimiento lo que constituye o conforma la

obra de una calichera - Banco, debido a que este tema se abordó hace varios años en el sindicato, por una comisión de trabajo interno encargada por mandato de la asamblea, de definir y precisar las diversas obras de laboreo artesanal, como una forma de clarificar y exponerlo mejor posible esta y otras obras artesanales en nuestro reglamento interno; el resultado de dicho estudio fue el siguiente:

Descripción de una Calichera - Banco.

Una calichera banco es, un razgo semi-praralelo al eje del río de 50, 60, 70 mt. de longitud, por 10 mt. ancho y de uno a dos mt. de profundidad, con pircados de piedras , ramas y pata de cabros en sus costados, con una manga de 10 mt. de longitud y compuertas de materiales leves, no muy sólidos de rápido diluido y escurrimiento por las aguas del río.

Hacwmos esta exposición explicativa señor Presidente, debido a que la conclusión a que llegó esta comisión de trabajo y estudio interno, para nominar esta obra fue la de diferenciar y precisar lo que es la estructura de una calichera - banco y la estructura de un banco decantador mecanizado, diferenciación de la que estamos seguros debido a nuestro estudio y que, por desconocimiento no existe en los preceptos de los técnicos del depto. de defensas fluviales del Ministerio de Obras Públicas, como lo hemos comprobado durante todo estos años, en que se nos ha presionado y presiona, por el depto. de Obras y el depto deDefensas Fluviales para que hagamos el Banco Decantador como ellos indican o nos vamos para afuera de nuestra fuente laboral sin ninguna consideración.

Descripción de un Banco Decantador.

Un Banco Decantador es un razgo paralelo al eje del río de 80 mt de longitud, por 12 mt. ancho y 3 mt de profundidad, con preti-les de hormigón en sus costados de 2 mt. de ancho, con compuerta

de material sólido (fierro) y hormigón en los lugares de ingreso y egreso de aguas.

Distinguido Señor; Los sectores de San Pedro, San Miguel y de Ureta, historicamente han sido de tuición natural de los caliche ros artesanales, desde hace varias décadas antes de que se intentara siquiera legislar y reglamentar, sobre la decantación y extracción de aridos, en nuestro país, como muy bien fue comprendido esto, en el período presidencial de don Salvador Allende G. en el que le otorgó la tuición de la rivera norte del río Maipo al sindicato de trabajadores independientes arenero de Puente Alto, y la rivera sur al sindicato de areneros de Pirque; desde el sector Ureta y Clarillo respectivamente, hasta la quebrada del panadero en el límite con La Obra, por el oriente; debido a la protección ecologica de las riveras señaladas y al cuidado del escurrimiento natural de las aguas del río, que ejercían estas organizaciones de trabajadores calicheros artesanales, cotidianamente; tuición que refleja en la práctica concreta diaria sobre las formas apropiadas y correctas de explotar el río sin dañar o desnaturalizar el mismo o su entorno, como viene lastimosamente ocurriendo hoy día, según lo que se informaba en la segunda reunión de trabajo de la comisión del río, el día Martes 3-12-91 en salón consistorial de la I. Municipalidad de Puente Alto, donde se señalaba que la empresa Ready Meeak estaría produciendo daños y erociones en las riveras del río; tuición señor Presidente de mayor antigüedad que la constitución de nuestra organización sindical, la modestamente data desde el 10-06-1946.

Como señalabamos en líneas anteriores señor Presidente, sostuvimos difíciles debates, discusiones duras y acaloradas, con movilizaciones de nuestros asociados y familias, tanto en sectores del río, como en la Municipalidad y Gobernación de la época debido al ingreso irregular prepotente y poco claro de los in-

dustriales mecanizados sres. Manuel Gaete Diaz y Hernán Torrealba señores que en el transcurso de los años han violado reiteradamente la comunidad armónica laboral de varias décadas del sector San Pedro, como así mismo, las disposiciones y reglamentos vigentes del departamento de Defensas Fluviales y de la I. Municipalidad; la última violación realizada por Banco N° 4 del concesionario sr. Hernán Torrealba ha sido la de ejecutar la obra de una manga de ingreso de aguas, de casi 100 mt. de longitud desnaturalizando el curso propio de las aguas del río; cuando el reglamento de Defensas Fluviales y de la I. Municipalidad señala claramente, que para las mangas de los Bancos se autoriza una longitud de 20 mt. y como máximo se debe hacer de 30 mt. de longitud solo casos de extrema necesidad y previa autorización de la dirección de Obras Municipal y del Depto. de Defensas Fluviales. ¿Como nos explicamos esto señor Presidente?, si cuando informamos de estas violaciones a las autoridades pertinentes, nadie toma medidas, a pesar de existir bien claro, en las disposiciones vigentes las sanciones que se deben aplicar a las violaciones reiterada de los reglamentos citados, sanciones que jamás se han aplicado, no sabemos porque completamente al concesionario del Banco N° 4 a pesar de los reiterados abusos y violaciones cometidas a los reglamentos, por el concesionario de este Banco. Como verá y se dará cuenta usted sr. Presidente; en los diversos y diferentes puntos de este informe; las disposiciones y reglamentos existentes, sobre esta materia se encuentran con bastantes dificultades para cumplir su cometido, debido a que no se observa su cumplimiento, por los órganos competentes, en forma apropiada, y han caminado y caminan mal, tan mal caminan, que lo prueba el echo de que mientras el reglamento de Defensas Fluviales "reglamento que hay que mejorar y enriquecer", señala una

cosa "los diferentes decretos alcaldicios decían otra", lo que no habla bien, sobre los conocimientos "prácticos", en la materia de las personas que confeccionaron estos documentos, documentos que seguramente en su confección debieron haber contado con excelentes aportes técnicos o teóricos, pero que en muchos casos no se complementan con los prácticos en esta materia. No dudamos bajo ningún punto señor Presidente; sobre la gran importancia de poseer los conocimientos teóricos o técnicos, pero sabemos bien que cuando estos no van de la mano o estrechamente ligados con los prácticos queda la experiencia de años, no sirven de mucho, como se ha visto reiteradamente en nuestro caso: Producto de toda esta anarquía en las disposiciones y reglamentos del río Maipo, el sindicato empezó en los años 86 y 87 a solicitar al Ministerio de Obras Públicas, departamento de Defensas Fluviales, Municipalidad y Gobernación de la provincia Cordillera, la constitución de una comisión técnica donde estuvieran representados, además de las estructuras del estado señaladas, nuestra organización sindical, para percibir evaluar y analizar, coordinadamente, caso a caso, todas y cada una de las situaciones actuales de problemas y conflictos laborales en el sector de San Pedro y las que se pudieran presentar a futuro como una forma de reglamentar apropiadamente el sector sobre esto último, nuestro sindicato no tenía mayor problema debido a que por décadas ha tenido un ordenamiento de los lugares o zonas que ocupan cada calichera y los socios que las laborean.

recientemente, el día martes 26-11-91 se realizó la primera reunión de trabajo, esta comisión en la que resaltó la falta de idoneidad de algunos de los componentes en aspecto práctico de esta materia, por lo que esperamos que a pesar de esto podamos

trabajar en mutua comprensibilidad y el mejor de los ánimos, en todo caso, sobre esto último podemos señalar que contamos en nuestro sindicato con varios compañeros que tienen desde 30 a 60 años de práctica diaria, en la decantación y extracción apropiada de aridos del río Maipo.

Sr. Presidente, no ha estado en nuestro ánimo descalificar superficialmente, los conocimientos teóricos o técnicos de algunos de los profesionales, representantes de las entidades nombradas, pero a decir verdad creemos firmemente de que en la medida que los conocimientos teóricos, no tengan una estrecha relación y coordinación con los conocimientos de la experiencia práctica todo lo que se haga o diga sobre esta materia, será incompleto e inoficioso, por muy buenos que sean los deseos en este caso no bastarán ni serán suficientes.

Como señalabamos anteriormente, que debido al ingreso irregular y prepotente de estos industriales mecanizados los que con maniobras subrepticias, y la colaboración interesada y fraudulenta de dirigentes sindicales, traidores a nuestra organización que se prestaron indecorosamente, para realizar a espaldas la asamblea la venta de las calicheras - bancos a personas ajenas al sindicato, sin la debida autorización en acta firmada por parte de la mayoría de los socios de nuestra organización sindical, de esta forma, en base a maniobras torcidas, poco claras, fraudulentas y traicioneras lograron los señores industriales, adquirir las calicheras - bancos N° 2 y N° 4, para mecanizarlos y competir abusiva y ventajosamente, con los calicheros de nuestro sindicato, en el valor y capacidad productiva del mt. 3; competencia que nos lleva lejos la ventaja debido a la superior capacidad en el nivel productivo que les otorga la mecanización a estos industriales.

Sr. Presidente; para nadie que haya estado y esté, estrechamente relacionado con estos esforzados y sacrificados calicheros artesanales, escapa la generacional antigüedad laboral, en el río Maipo, que poseemos en los sectores señalados anteriormente antigüedad que hemos después de duras y difíciles luchas con la I. Municipalidad y Gobernaciones dictatoriales de la época recién pasada, legitimado con la legalización de un terreno, en el sector de San Pedro donde se ubica, la modesta población de areneros y nuestra sede sindical.

Sr. Presidente; en el sector de San Pedro se encuentran cuatro Bancos captadores de materiales áridos, tres de los cuales cumplían hasta los años 1986 - 1987 con los requisitos técnicos que exigía el Depto. de Defensas Fluviales, excepto el Banco N° 4, al que no sabemos porque se le autorizó su funcionamiento, ya que no cumplía ni podrá cumplir jamás los requisitos exigidos, debido a que se ubica y encuentra, desproporcionadamente alejado del río, por tener su ingreso de aguas en los egresos de aguas de los Bancos N° 2 y N° 3, por tener un egreso de aguas, que perjudica permanentemente a terceros en este caso a 30 calicheros a los que deja paralizados sin su fuente de alimentación, lo que da un total aproximado de 90 bocas sin comer, esta reiterada situación por años nos ha llevado en repetidas e innumerables ocasiones a tener serios altercados, en los que ha faltado muy poco para llegar a la agresión violenta, producto de todo esto y después de larguissimos trámites, en diversos niveles de autoridades, tanto de Municipalidad, Gobernación, Depto. de Defensas Fluviales, Ministerio de Obras Públicas, logramos durante el año 1986, convencer con pruebas técnicas, reales y concretas, a la directora de obras de la I. Municipalidad, arquitecto, Elvira Guerrero Borbonet, de que la concesión de este Banco decantador

no correspondía por encontrarse este viciado por cuatro causas técnicas que lo hacían inoperable para laborar normalmente como lo señalan los siguientes puntos:

- 1º Por encontrarse en ubicación desproporcionada con respecto al eje del río, lo que lo hace inoperable para funcionar normalmente sin producir problemas a terceros.
- 2º Por encontrarse ciego en su ingreso de aguas debido a su ubicación en la parte posterior de vaciado de aguas del Banco N° 2 y N° 3.
- 3º Por encontrarse ubicado en posición vertical al eje del río.
- 4º Por perjudicar a terceros con su ingreso y egreso de aguas.

Con estas causales técnicas, señaladas en documentos, oportunamente por nosotros, los que jamás fueron refrendados ni por Defensas Fluviales ni la dirección de Obras, se mantuvo detenido el funcionamiento y concesión de este Banco, por dos años, con la promesa de que ese Banco se destruiría por estar causando demasiados problemas de cesantía en el sector, reconociendo por la directora de Obras, lo justo y real de nuestros planteamientos y comprometiéndose a que no se daría más a concesión, ese lugar artesanal, debido a los daños y perjuicios que causaba a los socios del sindicato.

Como broche de oro a todo esto.

Sr. Presidente, a las 16:00 hrs. del día miércoles 04-12-91, mientras se desarrollaba el sensible, triste y doloroso acto de velatorio, por el fallecimiento de la esposa y compañera de don Luis Pozo Sepulveda, antiguo socio, ex dirigente sindical, los señores del Banco arenero N° 4 en un acto canallesco de brutal e irracional provocación y sin importarles para nada la aflicción dolorosa de don Luis Pozo y la de su familia, invadieron prepo-

tentamente con un cargador frontal de propiedad de Hernán Torrealba. La calichera Banco N° 3 de don Luis Pozo y familia, procediendo a destruir furibundamente con referida máquina, el pretil artesanal, de esforzada y sacrificada construcción de tres metros de ancho por 60 mt. de longitud, arrasando y destruyendo, los pate-cabros con el accionar de la máquina, en su afán de hacer un razgo de cerca de 100 mt. de longitud, violando con esta causal nuevamente, los reglamentos vigentes. Dicho pretil, sr. Presidente, en el que se trabajó arduamente con el agua hasta las rodillas, con siete hombres durante el período de cuatro meses y cuya obra es de una difícil valoración económica, debido a su trabajo y embergadura, quedó casi completamente destruido, como resultado de dicha invasión; el daño realizado por esta máquina estuvo a punto de causar una respuesta violenta de parte de los familiares de don Luis Pozo a los que solo se les logró aplacar, con el argumento del debido respeto, que había que guardar, por la recién fallecida sra.; como resultado de esta acción vandálica de irracional prepotencia han quedado paralizados con su fuente laboral inundada de agua, los siguientes jefes de hogar.

- Don Luis Pozo Sepulveda, con cuatro bocas que alimentar.
- Don Luis Pozo Muñoz, con tres bocas que alimentar.
- Don Jesús Godoy Godoy, con cuatro bocas que alimentar.
- Don Juan Pozo Muñoz, con tres bocas que alimentar.
- Don Victor Manuel Caceres, con cuatro bocas que alimentar.
- Don Gonzalo Gaete Palma, con tres bocas que alimentar.
- Don Enrique Gonzalez B. con tres bocas que alimentar.

Sr. Presidente; durante las crecidas extraordinarias del río, situación que ocurre de vez en cuando, se da el hecho de que algunos Bancos captadores de material, sufren la pérdida de sus compuertas y otros daños en sus estructuras, debido a la construcción densa estructura con materiales livianos de facil

escurrimiento por las aguas, esto se realiza así debido a que si fueran contruidos con materiales demasiado sólidos, como los Bancos que se han contruido de forma alarmante en el río Haipo, al llegar a romperse, y ser arrastrada por la fuerza de las aguas la mole de hormigón se transforma en un arma peligrosísima para las viviendas y personas que viven aguas más abajo; como señalabamos en líneas anteriores sr. Presidente; cuando se rompen las compuertas y pircados de los Bancos, se reparan dichas compuertas y se hacen de nuevo los pircados, se limpia la ubicación y se le pone un funcionamiento de captación, una vez que las aguas han vuelto a su nivel normal; estas situaciones o hechos solo ocurren en periodos de muy grandes crecidas, debido a lo recién expuesto señor Presidente; es que no hemos creído conveniente y oportuno realizar una obra gruesa de hormigón como se nos presiona y exige por parte de la Dirección de Obras Municipales y el Depto. de Defensas Fluviales del Ministerio de Obras Públicas y además por el alto monto económico que una obra de ese tipo conlleva, monto económico que no estamos en condiciones de sufragar producto de nuestra precaria situación económica. Agregando a esto podemos señalar que la larga enfermedad y convalecencia de la que nunca se pudo recuperar por parte de la sra. Elba Muñoz, esposa y compañera de don Luis Pozo; quien falleció recientemente, como señalabamos anteriormente y el esfuerzo económico que se realizó, por parte de don Luis, en médicos, medicinas, para recuperarle la salud, después del grave accidente que sufriera ella, han sido y son condicionantes graves y difíciles de fementar como para solventar un gasto del volumen que se exige, con la amenaza encima, además, "de que su calichera Banco (o huacho)" había sido borrado de los planos de Defensas Fluviales; debido al cambio de la topografía que habría sufrido el sector San Pedro

como producto de la última crecida del río, "argumento textual de un funcionario de la citada entidad". Argumento que por lo demás es falso, como se le dió a entender al funcionario, por parte del sr. J. González B.

Con la presión del argumento falso del cambio de la topografía con la presión grave y difícil, con caracteres de persecución por parte de la I. Municipalidad; al no permitirle hacer los pagos de patentes, como una forma de dejarlo moroso de manera forzada y poder sacarlo de la posición de la obra productiva calichera - Banco y aún así con todo eso en contra don Luis, realizó los esfuerzos en ocho o diez oportunidades para pagar su patente, pago que no le fue aceptado, la misma cantidad de veces con el argumento por parte del Depto. de Obras de que no se preocupara y que trabajara tranquilo sin dar una razón por escrito de porque no se le aceptaba el pago de su patente, mientras del Banco N° 4 le hacían la vida imposible, para correrlo de la calichera Banco, de toda su vida.

Sr. Presidente, no deseamos ni ~~quisieramos~~ que se repitiera en el sector de San Pedro, lo que pasó en los Morros (Sn. Bdo), durante el año 1986; año en que fueron baleados cuatro calicheros artesanales, por un industrial mal genio, prepotente y amatonado.

Como apreciará usted sr. Presidente, el ingreso al sector San Pedro, de los industriales mecanizados del Banco N° 2 y N° 4 han traído puras miserias, calamidades a los calicheros artesanales de este sector, durante todos estos años.

Por todo esto y mucho más sr. Presidente es que solicitamos con profundo respeto y esperanza de usted las siguientes soluciones:

1° que se deje la ubicación actual y de siempre, que desde hace 80 años posee, la calichera Banco N° 3 por parte de la I. Municipalidad de Puente Alto y Depto. de Defensas Fluviales del Minis-

terio de Obras Públicas. Calichera - Banco, trabajada desde hace cuarenta y cinco años, por don Luis Pozo Sepulveda y familia, sin haber causado dificultades o problemas a terceros con su labor productiva hasta el día de hoy.

2° Que se realice una auditoría, sobre las formas o procedimientos que usaron los compradores de las calicheras - bancos N° 2 y N° 4; en los años 1980 - 1981 por los sres. Manuel Gae-te y Hernán Torrealba debido a la seria presunción, de que estos señores, habrían adquirido indebidamente estas calicheras bancos, con la complicidad de Rafael Bravo ex presidente del sindicato de areneros persona esta última, que hizo uso des-honesto del cargo que representaba, avalando esa transacción a título del sindicato, sin tener la autorización debida con acta firmada por la mayoría de los socios; debido a esta ac-ción el sr. Rafael Bravo fue expulsado de la organización sin-dical. (Se adjunta documento de censura).

3° Que se determine la posible responsabilidad en lo anterior del o los funcionarios del Depto. de Defensas Fluviales del Ministerio de Obras Públicas, que permitieron que esta venta se ejecutara, faltando con esto, al propio reglamento, que se-ñala la prohibición de venta de los bancos areneros.

4° Que se determine la posible medida del punto anterior al o los funcionarios del Depto. de Obras de la I. Municipali-dad de Puente Alto, funcionarios que permitieron la citada tran-sacción, vulnerando el reglamento, en la venta de las caliche-ras - bancos N° 2 y N° 4.

5° Que se ponga término, por parte de la I. Municipalidad de Puente Alto, a las concesiones de los Bancos - Areneros N° 2 y N° 4, por infracciones reiteradas al reglamento de Defensas Fluviales y del decreto municipal, que regulan las faenas en

el río Maipo.

6° Que no se conceda más autorización o permisos de ingreso a industriales abusadores y prepotentes a los sectores de laboreo artesanal de nuestro sindicato.

7° Que se detenga, por parte de todos los organismos responsables, el ingreso al río Maipo, de empresas gigantescas de áridos las que están causando erosiones dañinas en las riveras y desnaturalizando despiadadamente el cauce del río y que se regule apropiadamente las obras existentes.

8° Que se retire de inmediato, la concesión al banco decantador del sr. Alberto Undurraga, y se ordene su demolición, debido a los problemas de egresos de agua, que le produce al banco del sr. Luis Sanhueza. Seguramente la autorización técnica concedida al sr. Alberto Undurraga, para construir ede banco decantador en un lugar inapropiado, y que produce problema y dificultades a terceros, en este caso al banco de don Luis Sanhueza, debe haber sido otorgada con el visto bueno técnico del Depto. de Defensas Fluviales del Ministerio de Obras Públicas, este banco productor de problemas y dificultades, se encuentra ubicado, entre la cueva de los Loros y los Boquetes, zona de Casas Viejas.

9° Que se favorezca y entregue el cuidado y protección ecológica de la rivera norte del río, al sindicato de trabajadores independientes areneros de Puente Alto, desde el sector Ureta hasta el límite con La Obra en la quebrada del Panadero, iniciativa realizada por la I. Municipalidad de Pirque, en favor del sindicato de areneros artesanales de Pirque.

10° Que se refuerse y fortalezca la comisión técnica del río Maipo, con la incorporación a esta, de un representante o delegado de Gobierno, para que le de a esta comisión un carácter mas resolutivo, en el aspecto social - sindical, con los más despo-

seídos y que su funcionamiento sea más regular y formal. Sr. Presidente, no ha sido, ni ha estado en nuestro ánimo ser exigentes y descorteses en forma desmedida en éste informe y si hemos llegado a ser rudos y descarnados, para plantear nuestros estados de situación, solicitamos respetuosamente, vuestro entendimiento y comprensión.

En la esperanza de que el presente informe y solicitud encuentre la apropiada y benevolente recepción de su parte, le saludan y se despiden,

Atentamente

Luis Pozo S.

Luis Pozo S. Ex Dirigente Sindical Arenero.

Luis Pozo M. Ex Dirigente Sindical Arenero.

Enrique González B. Ex Dirigente Sindical Arenero.

[Signature]
[Signature]

Puente Alto, 31 de Diciembre de 1991.-

ARCHIVO PRESIDENCIAL
03 ENE 1992
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ADI. 29-DCTOS. QUE ACREDITAN LAS SITUACIONES
PLANTEADAS EN EL PRESENTE INFORME.

DIREC. POST. IRARRAZAVAL Nº 0208



ARCHIVO

Ant. 92/221
Santiago, Enero 07 de 1992

Señores
Luis Pozo S. y otros
Dirección Postal Irarrazaval 0208
Puente Alto

Estimados señores:

En relación a su carta de fecha 31/12/91, S.E. el Presidente de la República don Patricio Aylwin Azócar ha impartido instrucciones para que ésta sea atendida en la Intendencia de la Región Metropolitana.

Para tal efecto, este Gabinete ha remitido su carta mediante oficio GAB. PRES. 92/0000046 a dicha institución.

Saluda atentamente a Ud.

p.p. Y. Bascuñán
Carlos Bascuñán Edwards
Jefe de Gabinete Presidencial

c.c.: Archivo Presidencial
Corr. Correspondencia

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
REGION METROPOLITANA

ORD. N° 1051 /

ANT. No hay.

MAT. Operación de Banco Arenero en Río Maipo, Comuna Puente Alto.

INC. Carta de areneros del 1° de Agosto de 1989.

SANTIAGO, 04 AGO 1989

DE : DIRECTOR REGIONAL VIALIDAD REGION METROPOLITANA (S)

A : SEÑOR ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO.

En la carta que se incluye, recibida en esta Dirección Regional, los areneros artesanales Sres. MACHUCA, POZO y GODOY plantean la necesidad de contar con una autorización escrita del suscrito para operar un banco artesanal. Según ellos, a indicación del Sr. Carlos Salas hacen la referida petición.

Sobre el particular ruego a Ud. tomar conocimiento de dicha solicitud e indicar la asesoría técnica que pudiera requerirse para resolver el caso. A los recurrentes se les ha indicado ya que la calidad de banco artesanal no está reconocida y los plazos que pueda otorgar el Municipio para regularizar concesiones son de su exclusiva competencia.

Por otra parte y con el objeto de hacer más efectivas las gestiones relativas a estas materias ruego a Ud. se instruya a quien corresponda para que sea el Municipio el que informe acerca de las solicitudes cuando proceda. Estos mismos procedimientos fueron aclarados al Sr. Director de Obras por el Ingeniero Jefe del Departamento de Obras Fluviales de esta Dirección a fin de evitar descoordinaciones entre los Servicios Públicos.

Saluda Atentamente a Ud.

Eduardo Castro

EDUARDO CASTRO ZURITA
Ingeniero Civil
Director Subrogante
Vialidad Región Metropolitana

JTB/smj.-

DISTRIBUCION :

- Señor Alcalde Ilustre Municipalidad de Puente Alto.
- Señor Ingeniero Jefe Depto. Obras Fluviales R.M.
- Partes D.R.V.M.

03.08.89.-

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO	
OFICINA DE PARTES	
Fecha.....	09/8/89
Folio.....	Línea 0912
OFICIAL DE PARTES	



DEPTO. OBRAS

ORD. : N° 05

ANT. : Ingreso N° 20.789, de fecha-
27/12/88.

MAT. : Responde solicitud.

PUENTE ALTO, 05 ENE 1989

DE : DIRECTORA OBRAS MUNICIPALES

A : SR. JOSE LUIS POZO SEPULVEDA
POB. SAN PEDRO-BAJO DEL RIO S/N.

En relación a la solicitud menciona-
da en el antecedente, informo a Ud., que deberá presentar todos-
los antecedentes que se solicitan en ficha adjunta.

Saluda atentamente a Ud.,



[Handwritten Signature]
ELVIRA GUERRERO BORBONET
ARQUITECTO
DIRECTORA OBRAS MUNICIPALES

JGA/jml.



EXPLOTACION DE ARIDOS
MEDIANTE BANCOS DECANTADORES

RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE :.....

DOMICILIO:.....

TELEFONO:.....

NOMBRE Y TITULO DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA SOLICITUD:.....

.....

CAUCE:.....

SECTOR:.....

COLINA:.....

TIPO DE ARIDOS QUE SE EXTRAERA:.....

VOLUMEN ESTIMADO DE ARIDOS A EXTRAERSE ANUALMENTE:.....m³.

ANTECEDENTES BASICOS QUE DEBE ADJUNTARSE:

- 1.- Croquis de ubicación.- (escala 1:20.000). Se debe incluir toda la zona, destacando claramente el sector solicitado para la explotación. Se debe indicar además las singularidades del cauce e infraestructura más cercanas y se debe identificar los propietarios de los terrenos colindantes.
- 2.- Memoria Hidrológica y Sedimentológica.- (Estudio de estimación de caudales para Tr= 5, 25,50 y 100 años).
- 3.- Memoria Hidráulica.- (Con el apoyo de 2.- y topografía, determinar al menos régimen hidráulico del cauce en el sector). Se considerará el banco en su situación más desfavorable (completamente embancado).
- 4.- Estudio de socavaciones.- (General para el sector y local para el punto de emplazamiento del banco (aspecto fundaciones de muros).
- 5.- Estudio de emplazamiento del elemento decantador.- (Análisis de la situación con, y sin proyecto en función a puntos 2, 3 y 4; con lo cual se debe verificar que se beneficia la sección del cauce en el sector, no se producen problemas al elemento diseñado y no se provocan riesgos a terceros ni a las riberas u obras del sector. Enfatizar aspectos de captación y desagüe del elemento decantador).
Con las alturas obtenidas de eje hidráulico, de Tr= 5 años, trazar el deslinde del bien nacional de uso público.



- 6.- Programa y descripción de operación y producción mensual del banco decantador.
- 7.- Topografía.- Debe incluir como mínimo 200m. aguas arriba y 200m. aguas abajo del elemento decantador.
 - 7.1. Planta: Escala 1:500. Se debe dar un margen de 50 a 100 mts. hacia ambos lados de las riberas, con curvas de nivel cada 0,50m. Estipular claramente un P.R.
 - 7.2. Perfiles:
 - 7.2.2. Transversales: Aparte de representar el relieve natural, graficar también el emplazamiento del banco. (Perfiles transversales separados cada 50m., que comprenda al menos 10m. de cota sobre los niveles máximos de inundación).
 - 7.3. Dimensiones láminas (se adjunta formato).
- 8.- Descripción de la fase constructiva del banco decantador y compromiso de asumir daños a terceros durante la misma.
- 11.- Delimitación y graficación en plano de la zona de acopio y/o cualquier otra superficie de terreno a utilizar para fines relacionados con las faenas de extracción, indicando el o los nombres de los propietarios del terreno.
- 12.- Plano de ubicación indicando caminos de acceso y salida a las faenas, a partir de la última calle pública, con referencia a elementos fácilmente identificables en terreno (hitos geográficos, accidentes naturales, construcciones, etc.).
- 13.- Todos los antecedentes deben entregarse en duplicado, firmados por el solicitante y el ingeniero civil patrocinante.

ANTECEDENTES A PRESENTAR EN LA DIRECCION DE
OBRAS MUNICIPALES PARA SER REVISADOS
POR EL DEPTO. DE OBRAS FLUVIALES DE
LA D.R.V.M. - MOP.

X

ANGUITA MEDEL.

P R E S E N T E

Enrique Machuca O. c.i. 546280-0 .
Secretario del sindicato arrendos de Puente
Alto .

Le comunico que sostuvimos una entrevista entre Don Luis
Pozo , Jesus Godoy, y Enrique Machuca , en el cual le pedi-
mos trabajar el banco No 3 , por el plazo de un año con el
fin de adquirir dinero para cumplir con los requerimientos
de la I. Municipalidad que ella exige.

El Sr. Carlos Salas nos pide una autorizacion
por escrito de su parte como autoridad maxima.

Por lo que le rogariamos tenga a bien concedernos dicha
autorización , porque de otra manera no podriamos juntar
el dinero para cumplir con la Corporacion Municipal.

Esperando que la presente tenga
una buena acogida , le quedamos
muy agradecidos .

Enrique Machuca O.
Enrique Machuca O;

Luis Pozo
Luis Pozo

Jesus Godoy.

1 de agosto de 1989- Puente Alto

Otros Flancos

Para m. en...

... y firma del

1 1989 1723
HORA

3 225 2

(8/3)

6963356 - M. E. C. G. J.
Ministerio de Obras y Vivienda

Santiago, marzo 3 de 1987

DE : SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES
DE ARENEROS DE PUERTO ALTO.

A : SEÑOR DIRECTOR REGIONAL DE VIVIENDA METROPOLITANA
Don : RICUNE SACARIAS HARASH.

De nuestra consideración :

Los Trabajadores del Sindicato Areneros Independientes de Puerto Alto, mediante la presente vienen en solicitar a usted, una entrevista, en la cual estarán presentes los dirigentes de nuestro Sindicato y los tres representantes de los Banqueros Artesanales, que también expondrán sus reclamos junto con los calicheros.

Los Calicheros reclaman que dos Banqueros Industriales tienen todas las Islas intervenidas El Banco No 2, del señor Manuel Gaete, tiene cortada la isla en la parte norte y en la parte sur cortó la huella y al cortar ese camino deja a lo menos 20 a 25 hombres cosantes. Mientras que el Banco No 4 derraga el agua en las calicheras, y los Areneros quedan más de 30 hombres cosantes existiendo un Reglamento que no puede perjudicar a terceros también. La señora Inés Cabeza cerro una Isla haciendo prevalecer que es autorizada por Vialidad.

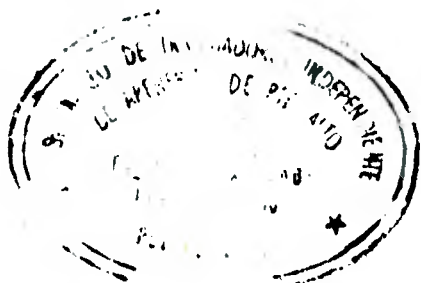
También reclaman los tres socios banqueros Artesanales ellos son Luis Samuza Arceña que tiene Banco Artesanal en la Cueva Los Toros, Néctor Cancino con Banco Artesanal en San Pedro igualmente Luis Pozo Sepulveda con Banco en San Pedro, los tres tienen el mismo reclamo se les desconoce los Plenos antiguos y se les exige un nuevo Plano lo que ellos consideran no ser justo. Por los consiguiente esperamos que ustedes conceda dicha audiencia.

Esperamos que usted nos de esta franquicia lo que le agradeceremos mucho.

Atentamente

Enrique Machuca
ENRIQUE MACHUCA

Luis Pozo
LUIS POZO



Ch

X

DA CUENTA DE DAÑOS CALIFICADOS.-

Parte Nro. 930.-/

PUENTE ALTO, 13 de Octubre de 1988.

AL SEGUNDO JUZGADO DEL CRIMEN DE
PUENTE ALTO.

" C I U D A D "

Doy cuenta a US., que hoy a las 09,20 horas, se presentaron al Cuerpo de Guardia de esta Unidad JOSE LUIS POZO SEPULVEDA, 63 años, obrero, Cédula Nacional de Identidad Nro. 1.879.401-2, domiciliado en los Bajos del Rio Maipo en la población San Pedro de esta localidad y ENRIQUE MACHUCA OLIVARES, 68 años, obrero, sin Cédula de Identidad, hijo de Amador y Maria, domiciliado en el sitio Nro. 3 en los Bajos del Rio Maipo de la población San Pedro de Puente Alto y expusieron :

Que hacen cuarenta y ocho años a la fecha, que trabajan las Arenaras ubicadas a orillas del Rio Maipo en la población San Pedro de esta localidad, previa Asignación de 80 metros de largo por 10 de ancho, con una manga de extracción de material de 30 a 100 metros, efectuada por el Ministerio de Obras Públicas, según Documentos que obran en poder de los denunciantes.

Que el día 12 del actual, en circunstancias que el lugar de faena se encontraba sin trabajadores, llegó al lugar una persona a la cual conocen solo con el nombre de MANUEL / GAETE, ignoran su domicilio, el cual en forma periodica transita / por el sector y es habitual su permanencia en el lugar, el que usando de la fuerza en forma premeditada y deliberada, procedió a cortar un puente compuesto de cuatro tubos de concreto de un metro de Diámetro c.u., cortó un canal cuyas aguas al no tener dirección alguna el autor las encauzó al banco de arena cuyo material se disgregó y esparció a las aguas del Rio Maipo, destruyendo además la construcción de dicho Banco, todo efectuado en el terreno que tiene asignado, hasta donde llegó el autor sin sus autorizaciones.

Hacen presente los denunciantes, que del momento en que Gaete, les destruyó su fuente de trabajo, quedaron arruinados e imposibilitados para poder reparar los daños ya que no cuentan con los recursos económicos necesarios y de igual forma para poder mantener sus hogares y nucleos familiares, por lo que se sienten altamente perjudicados.

Los daños serán evaluados en ese Juzgado.

Los afectados quedaron citados a comparecer ante US., a la audiencia del día Lunes 17 del actual a las 14.00 horas.-

VO.....Bo

LIONEL N. ACUÑA FAUNDEZ
Mayor de Carabineros
COMISARIO

JUAN ROLANDO JARA SANCHEZ
Sgto lro de Carabineros
SUBOFICIAL DE GUARDIA

28774

Arce =

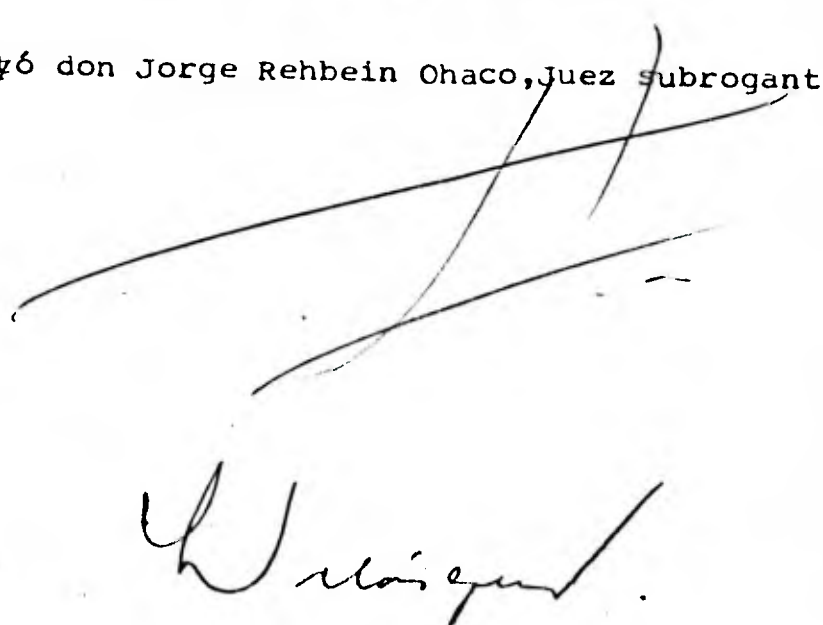
Puente Alto, veintidós de Abril de mil novecientos ochenta y cinco.

A lo principal, por interpuesta la denuncia; cítese a prestar declaración al denunciante y denunciado para la audiencia del día 14 de Mayo próximo, a las 10.00 horas, bajo apercibimiento legal. Al primer otrosí, por interpuesta la demanda. Al segundo otrosí, agréguese materialmente los documentos a los autos y dése cuenta en su oportunidad legal. Al tercer otrosí, téngase presente, no ha lugar a la citación. Al cuarto otrosí, téngase presente.

Notifíquese.

Ingrésese.

Proveyó don Jorge Rehbein Ohaco, Juez subrogante



Jorge Rehbein Ohaco

EN LO PRINCIPAL.-denuncia incumplimiento de Ordenanzas Municipales que regulan faenas de explotación de materiales áridos en el Río Maipo, EN EL PRIMER OTROSI.-demanda de indemnización de perjuicios, EN EL SEGUNDO.-acompaña documentos, EN EL TERCERO.-lista de testigos, EN EL CUARTO.-téngase presente.

REGADO POLICIA LOCAL
FUENTE ALTO
18 ABR 1965

S. J. L. de Policía Local.

SECRETARÍA

José Luis Pozo Sepúlveda, arenero, domiciliado en Población San Pedro, Bajos del Río Maipo s/n Fuente Alto, a V.S. con todo respeto digo:

Denuncio ante V.S. el incumplimiento de las Ordenanzas Municipales de la Ilustre Municipalidad de Fuente Alto, Decreto N°352-A que reglamenta la extracción y explotación de materiales áridos del Río Maipo, por el Industrial don MANUEL GAETE, ignoro segundo apellido, domiciliado en Pozo Arenero N° 2 Bajos del Río Maipo de Fuente Alto, por las razones que paso a explicar:

Es del caso S.S. que soy un modesto arenero concesionario del Banco de Áridos N° 3 del Río Maipo Sector Fuente Alto. Este mi Banco de explotación de áridos cumple con todos los requisitos municipales, vale decir, es de 40 mts. de longitud y 10 mts. de ancho, sin embargo el denunciado Sr. Manuel Gaete, concesionario del Banco vecino que tiene el N°2, cortó en dos mi Banco de áridos, ya que echó a correr las aguas que ya me utiliza por el medio de mi Banco, dividiéndolo en dos, impidiéndome trabajar y causándome grandes y cuantiosos perjuicios económicos que consideraré en la demanda de indemnización de perjuicios en un otrosi de este escrito.

Con todo conversé con don Humberto Pacci Director de

//Obras Municipales de la L. Municipalidad de Puente Alto, para que representara al Sr. Gaete el perjuicio cometido y las consecuencias que me resultarían, el Sr. Raschi visitó el terreno y yo y el Sr. Gaete llegamos a un acuerdo en presencia de dicho Director de Obras que fue el siguiente:

"El Sr. Gaete se obligó a correr el desague del Banco N° 2 de su posesión desde el tubo que queda al paciente en línea al palo que está lado del Banco N° 4° .

Este acuerdo, aunque verbal, lo puede ratificar el Sr. Director de Obras mencionado, el cual no se ha cumplido en nada por el denunciado Sr. Gaete hasta la fecha.

De este modo Sr. don el Gaete, ha transgredido gravemente lo dispuesto en los arts. 37, 38, 39 y 40 del Decreto Alcaldicio N° 325-A de 23 de Julio de 1982, ocasionándome perjuicios económicos de gran envergadura.

Por tanto,

De acuerdo con lo expuesto, Ley N° 15.231 y Decreto Alcaldicio N° 325-A art. 11.

RUEGO a V.S. tener por interpuesta denuncia en contra de don MANUEL GAETE, ignoro segundo apellido, ya individualizado, por incumplimiento de Ordenanzas Municipales sobre extracción y explotación de materiales fridos, con costas.

PRIMER OTROSI. - Demanda a don Manuel Gaete, ignoro segundo apellido, denunciado en lo principal, industrial, domiciliado en Pozo N° 2 bajos del Río Maipo de Puente Alto, para que me indemnice los perjuicios que me ha ocasionado con su infracción a la Ordenanza sobre extracción y explotación de materiales fridos, Decreto Alcaldicio N° 325 de 23 de Julio de 1982 y que se han relatado en la denuncia de lo principal, los que doy por expresamente reproducidos para todos los efectos legales, toda vez, que con sus hechos y conductas

//infractoras, ha impedido en forma permanente que yo explote y extraiga áridos de mi Banco N°3 durante todos los días de los años 1982, 1983 y 1984.

Los perjuicios que me ha ocasionado el demandado, constituyen un lucro cesante, ya que con sus hechos e infracciones cometidas ha impedido que yo obtenga mis legítimas ganancias con la extracción y explotación de mi concesión del Banco 3.

En dicho Banco trabajando normalmente, sin perturbaciones como las denunciadas, obtengo un promedio mensual de \$ 62.000.- líquido, considerando que conmigo laboran dos trabajadores y mis dos hijos, de este modo el demandado ha impedido con sus hechos, que yo obtenga ganancias legítimas durante dos años y diez meses, por lo que debe indemnizarme el perjuicio causado durante todo ese tiempo, lo que en suma corresponde que me pague \$ 2.108.000.- todo lo cual lo acreditaré en la secuela de este juicio.

Por tanto, ruego a V.S. tener por interpuesta demanda de indemnización de perjuicios en contra de don MANUEL GAETE, a quien ignoro segundo apellido, ya individualizado, por la suma de \$ 2.108.000.- de conformidad con lo dispuesto en el art. 2314 y siguientes del Código Civil, más los intereses y reajustes que procedan hasta su total y efectivo pago, con expresa condenación en costas.

SEGUNDO OTROSI. - Ruego a V.S. se sirva tener por acompañados con citación, los siguientes documentos: -

1.- Fotocopia del Decreto Alcaldicio N° 325-A de 23 de Julio de 1982 que regula la extracción y explotación de materiales áridos en el Río Maipo de Puente Alto.

2.- Fotocopia de mi Patente al día de concesionario de áridos desde el Banco arenero N° 3 ubicado en el Río Maipo, sector San Pedro.

3.-Ordinario N° 0156 del Director Regional de Viabilidad
Región Metropolitana del Ministerio de Obras Públicas en el
cual se orienta a que los problemas de tipo legal y adminis-
trativos, deben ser resueltos por la Justicia Ordinaria y la
Municipalidad de Puente Alto.

4.-Carta dirigida al Departamento de Obras Municipales
de Puente Alto por el Sindicato de Areneros al que pertenezco.

TERCER OTROSI. - Ruego a V.S. se sirva tener por presen-
tada la siguiente lista de testigos y ordenar su citación:

1.-Don Segundo del Carmen Quinteros Castañeda, mecánico,
domiciliado en calle Segundo Poblete N°361 Pb. San Pedro de
Puente Alto.

2.-Don Julio Norembuena Flores, arenero, domiciliado en ca-
lle Claudio Matte N°379 Pb. San Pedro de Puente Alto.

3.-Don Luis Anselmo Alvarado Gómez, arenero, domiciliado
en calle Segundo Poblete N°390 Pb. San Pedro de Pte. Alto.

4.-Don Manuel Venegas Canales, arenero, domiciliado en ca-
lle Arturo Prat N° 225 Población Maipo de Pte. Alto.

5.-Don José Gerardo Riquelme Riquelme, arenero, domicilia-
do en calle Setomayor N°710 de Puente Alto.

6.-Don Enrique Machuca Oliveres, arenero, domiciliado en
Panamericana Norte N°550, Pabellón G-33 3er. piso de Renca.

7.-Don Enrique Gonzalez Betancourt, arenero, domiciliado
en calle Claudia Matte s/n Pob. San Pedro de Pte. Alto.

CUARTO OTROSI. - Sirvase S.S. tener presente que designo
abogado patrocinante y confiero poder a don Roberto Suazo
Venegas, Insc. 5.439; R-2, patente el día N°410601-6 de la Muni-
cipalidad de Santiago, domiciliado para estos efectos en ca-
lle Tocornal N° 150 de Puente Alto.

ordenado

MUNICIPALIDAD DE PTE. ALTO
COMPROBANTE DE PAGO DE PATENTE

002478

COMPROBANTE DE PAGO DE PATENTE

POZO SEPULVEDA JOSE LUIS NOMBRE O RAZON SOCIAL		1879401-2 R.U.T.
2do. SEMESTRE 1988 PERIODO		201565 K N° PATENTE
SECTOR SAN PEDRO DIRECCION		001126 SECTOR
72 C.S. CLASIF.	COMERCIAL ACTIVIDAD GRUPO PRINCIPAL	31/07/88 PLAZO PARA CANCELAR

29011 EXTRACCION DE ARIDOS

COD	VALORES
1	3,686
	3,686
	151
	288
	4.125

1. DIFERENCIACION
2. Contribucion de Imp.
3. Ley 17.105 Algodon
4. Derecho Prop.
5. Imp. Unid. Traslado
6. Derecho Aseo
7. Multa Art. 53 C.P.
8. B.N.U.P.



SUB-TOTAL
INTERESES
MULTAS
TOTAL

7



MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

ASESORIA JURIDICA.-

Puente Alto, 14 de Diciembre de 1983.-


Sr.
MANUEL GAETE.-
PRESENTE.-

Muy señor mío:

Ante un reclamo formal del Sindicato de Areneros del Río Maipo, me permito citarlo a esta Asesoría Jurídica para el día 20 del actual a las 11 horas para conversar el problema planteado, cuya copia le adjunto.-

La Asesoría Jurídica atiende en el Tercer Piso del Edificio de la Municipalidad. (Balmaceda Nº 265).-

Sin otro particular, se despide Atte.


HUGO GONZALEZ GODOY.-
Asesor Jurídico.-

170

8

28 junio,
Puente Alto, ~~17 de mayo~~ de 1982

Señor
Gobernador
Provincia de Cordillera
P R E S E N T E

REF: Trabajadores Independientes Areneros
de Puente Alto, plantean su problema
y solicitan solución.

Estimado señor Gobernador:

Nos dirigimos a Ud. en representación del Sindicato de Trabajadores Independientes de Puente Alto, ante la difícil situación que enfrentan varios miembros de nuestro sindicato, en relación a la extracción de áridos del Río Maipo.

Como ya lo hemos expuesto ante la I Municipalidad de Puente Alto, todos los miembros de nuestro sindicato somos Areneros Artesanales y nos dedicamos a nuestras labores durante muchos años (nuestro Sindicato se formó en el año 1946) a orillas del Río, siendo esta nuestra fuente de ingresos y la de nuestras familias.

En el últimotiempo se han incorporado a las faenas de extracción de áridos del Río, ciertos particulares, que son nuevos en este trabajo, los que utilizan grandes máquinas y por ello extraen grandes cantidades de material.

Estas personas identificadas como Hector Torrealba y Manuel Gaete, compraron la concesión de dos bancos en el Río, los que comenzaron a explotar sin crear problemas en un principio, a pesar de las máquinas que utilizaban.

Estos problemas comenzaron cuando extendieron los límites de sus "bancos" más allá de lo permitido, impidiendo el trabajo de otros concesionarios. Luego desviaron el cauce del Río, desaguando sus bancos no hacia el Río, sino hacia una zona denominada Isla de San Pedro, provocando que muchos de nuestros compañeros, llamados "calicheros" perdieran varias semanas de trabajo, acumulando material y sus herramientas.

Además, estas personas han cortado en reiteradas oportunidades el camino de acceso de los camiones que van al Río a comprar material y, en lugares públicos, almacenan arena de mina, para ser vendida, previa mezcla, como arena de río.

Todo esto nos ha provocado un grave perjuicio , ya que utilizando la fuerza y la prepotencia, se nos está privando de nuestro trabajo y con ello de los medios de subsistencia propia y familiar.

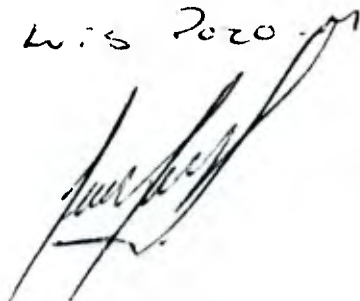
Estos graves problemas nos hacen recurrir a Ud. señor Gobernador, con el objeto de obtener la fijación de una zona exclusiva para la explotación artesanal de áridos, que es la única forma viable para solucionar nuestro problema, ya que hemos recurrido a la Municipalidad para obtener el cese de los abusos denunciados, sin obtenerlos.

La solución que pedimos, ya se ha puesto en práctica en favor de los areneros artesanales de la Provincia de Maipo, es decir, San Bernardo y Paine.

Sin otro particular y agradecidos de antemano por cuanto Ud. puede hacer, le saludan atentamente por el Sindicato de Trabajadores Independientes Areneros de Puente Alto, Personería Jurídica 4146 de 1954, con domicilio en Circunvalación Nº 0520, Puente Alto.

SECRETARIO SINDICATO.

Luis Pozo



Fuente Alto, 29 de abril de 1982

Señor
Alcalde
I Municipalidad de Fuente Alto
P R E S E N T E

REF: Trabajadores independientes Arene-
ros reiteran problema y solicitan
audiencia.-

Estimado señor Alcalde:

La señorita Elvira Guerrero Borbonet, Director de Obras Municipales de esa I Municipalidad, con fecha 19 de abril, nos ha enviado una nota de respuesta a nuestra presentación a Ud. Sr. Alcalde, de fecha 2 de abril pasado, en la que nos informa "los niveles de acción e instituciones que deben dirimir los problemas relacionados con la extracción de áridos del Río Maipo".

En dicha nota, la Srta. Guerrero nos expresa que el otorgamiento de concesiones para la extracción de áridos le corresponde a esa I Municipalidad; los problemas técnicos dentro de la caja del Río le corresponden al Departamento de Defensas Fluviales del M.O.P. y los problemas sin carácter técnico entre concesionarios los conocerá la Justicia Ordinaria.

Pues bien, Sr. Alcalde, sin perjuicio de recurrir al Departamento de Obras Fluviales y a la Justicia Ordinaria en su caso, queremos reiterar nuestro problema ante ésta I Municipalidad, ya que los conflictos planteados en nuestras 2 notas anteriores de fecha 23 de diciembre de 1981 y la ya referida de 2 de abril pasado, son precisamente el resultado de que estén gozando de concesión en el Río Maipo, personas que tienen el carácter de Industriales y no de Areneros Artesanales, como lo tenemos nosotros. Es un hecho preciso el que nos está privando injustamente de nuestro trabajo y con ello del sustento de nuestras familias.

La presencia en sectores que tradicionalmente han sido artesanales, de industriales con maquinaria pesada nos deja ya en situación desmedrada y si a eso agregamos el comportamiento abusivo y prepotente de estos industriales, el Sr. Alcalde comprenderá la justicia de nuestro reclamo.

No se trata simplemente de un problema técnico de "largo de mangas" o de otro carácter, se trata de una violación sistemática y prolongada del "Reglamento de los Areneros del Río Maipo" y de normas que permiten una sana convivencia, como ya lo hemos señalado en las 2 notas anteriores ya referidas.

Se trata finalmente señor Alcalde, de nuestro trabajo y el sustento de nuestras familias, eso es lo amagado injustamente.

Esa I Municipalidad y Ud. señor Alcalde, en particular, están investidos legalmente de las facultades para poner término a estos abusos e incluso más que eso, ya que puede fijar zonas exclusivas para la explotación artesanal de áridos, como se prueba en los documentos cuyas copias fotostáticas acompañamos a esta presentación y en la actitud de la vecina Municipalidad de Pirque de otorgarnos, a los Areneros Artesanales, las referidas zonas exclusivas.

Es por lo expuesto, señor Alcalde, que hemos vuelto a recurrir a Ud. con nuestro problema y es también por ello que estimamos de imperiosa necesidad que nos sea concedida por Ud. una audiencia para dialogar los graves problemas que nos afectan como Areneros Artesanales.

Esperando nos sea concedida la audiencia solicitada y de antemano agradecidos por cuanto Ud. pueda hacer, saludan atentamente a Ud., por el Sindicato Independiente de Trabajadores Areneros de Puente Alto, Personería Jurídica 4146 de 1954, con domicilio en Circunvalación 0520, Puente Alto.

Enrique Machuca O.
ENRIQUE MACHUCA
PRESIDENTE

Luis Pozo S.
LUIS POZO POZO
SECRETARIO

Adjuntamos fotocopias de documentos.

Puerto Alto, 17 de noviembre de 1982 a.s.

Sr. Intendente

Región Metropolitana

General Carol Urzúa

Presente.-

El Sindicato de Obreros Areneros de Puerto Alto, desea manifestarle exponiendo una serie de problemas que afectan a sus miembros en relación con las faenas de extracción de materiales ahidos desde el lecho del Rio Maipo en esta ciudad.

El Sindicato en referencia tiene, por instrucciones de la I. Municipalidad de Puerto Alto y la Dirección de Obras Fluviales del Ministerio de Obras Públicas, la garantía de explotación preferente de materiales ahidos extraídos desde el río mencionado en forma artesanal.

Sin embargo, de un tiempo a esta parte se han instalado en el Río una serie de industriales que explotan desastrosamente con maquinaria pesada, situación que significa para los miembros del Sindicato un alto índice de cesantía y la nula venta de materiales propios ya que, por la gran cantidad de metaos ahidos que estos señores producen, pueden jugar con el precio ocasionándonos un grave e irreparable perjuicio.

Hemos hecho presente esta situación ante las autoridades municipales pero no hemos tenido respuesta satisfactoria a nuestras inquietudes, por lo que, por aumento de la necesidad, nos permitimos solicitar su intervención.

A mayor abundamiento, estos industriales para su explotación han desalojado bancos areneros de miembros del Sindicato con fines de construcción a murro e incluso han utilizado como canchales de acopi, terrenos que se nos cedieron para constituir una población para nuestros miembros, y sus familias.

El problema adquiere mayor gravedad si se considera que en el Sindicato solamente hay 93 socios con sus respectivos familiares, todos ellos bastantes numerosas, por lo que el daño ocasionado es tremendo.

Nos damos cuenta que son innumerables las situaciones que debe Ud. enfrentar dado su alto cargo, pero el problema que nos aflige es de tal gravedad para nosotros que nos hemos atrevido a molestar su **atención**.

Esperando una favorable acogida, se despiden atte. de Ud. quedando desde ya a sus órdenes.

Enrique Macabeo

SECRETARÍA TÉCNICA OLIVARES

P. ESTOANTE

Luis Pozo

LUIS POZO SANMUELA

SECRETARIO

MUEL PIENTES VILLARREAL

TESORO

AP.- SINDICATO DE OBREROS AL SERVICIO DE PUENTE ALTO.

REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
INTENDENCIA REGION METROPOLITANA
Departamento Operaciones Regionales
Sub-Depto. Administración Municipal

ORD. Nº 4907 / 1548
ANT.: ORD. Nº 1.361 de 26.11.82
del Sr. Alcalde de Puente
Alto.
MAT.: Da respuesta a su carta -
presentación de fecha 11.
11.82.

SANTIAGO, 3 - DIC. 1982

DE : INTENDENCIA REGION METROPOLITANA.

A : SINDICATO DE OBREROS ARENEROS DE PUENTE ALTO.

En relación a su carta presentación de fecha 11.11.82 referida a la extracción de materiales áridos desde el lecho del río Maipo que efectúan en forma artesanal, que según lo señalado, tiene por instrucción de la I. Municipalidad de Puente Alto y la Dirección de Obras Públicas "garantía de explotación preferente de materiales áridos extraídos desde el mencionado río".

Sobre el particular, el Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Puente Alto, ha informado a esta Intendencia que los interesados en trabajar en el río Maipo deben contar con un informe previo favorable del Departamento de Obras Fluviales de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, quien aprueba técnicamente las obras de extracción de materiales de un río.

Al Municipio le corresponde otorgar los permisos para extraer el material del río, considerando para ello todos los aspectos técnicos que exija el Departamento de Obras Fluviales.

Conforme a las nuevas tecnologías implantadas en la extracción de áridos, se ha efectuado la explotación mecanizada de bancos areneros, generándose problemas con los areneros artesanales lo que motivó la formación de una Comisión integrada por un representante del Sindicato de Trabajadores Areneros, un representante del Departamento de Obras Municipales y otro del Departamento de Obras Fluviales.

La citada, Comisión tuvo por objeto elaborar la Ordenanza Local de extracción de áridos en el río Maipo, cuyo texto definitivo fue sancionado por Decreto Alcaldicio Nº 325-A de 23.7.82.

La Ordenanza Local aprobada protege los intereses de todas las personas que trabajan en el río Maipo, sobre todo de los trabajadores artesanales, no otorgando, por lo tanto, la explotación preferente a grupos o a determinadas personas, de acuerdo al principio de libertad de trabajo, que sustenta el Supremo Gobierno.

Saluda a Ud.,
POR ORDEN DEL SR. INTENDENTE


ROMUALDO BIZARRO SEYMOUR
BRIGADIER DE EJERCITO
JEFE DEPARTAMENTO OPERACIONES REGIONALES

MSG/msa.

DISTRIBUCION:

- Sind. Obreros Areneros
de Puente Alto.
- Depto. Ops. Regionales.
- Of. de Partes.
-
- Alc. de Pte. Alto.

REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
INTENDENCIA REGION METROPOLITANA
Departamento Operaciones Regionales
Sub.Depto, Administración Municipal

ORD. Nº 555 / 198

ANT. : Su Carta-Presentación de 30.12. 1982.

MAT. : Da respuesta a su Carta-Presen-
tación de "ANT."

SANTIAGO, - 1 FEB. 1983

DE : INTENDENCIA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

A : SEÑORES SINDICATO OBREROS ARENEROS DE PUENTE ALTO

En relación a su Carta-Presentación de "ANT.", esta Intendencia requirió un estudio legal y en terre no acerca de la situación planteada, cuyo resultado se informa a continuación :

- 1.- Los propietarios de bancos areneros que laboran en el Río - Maipo cuentan con las aprobaciones técnicas del Departamento de Obras Fluviales de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, y con permiso municipal. En estas condiciones la permanencia de ellos en el Río Maipo es absolutamente legal. Cualquier acción en contrario significaría un abuso de autoridad y coartar la libertad de trabajo garantizada en la constitución de la República de Chile.
- 2.- Con respecto al "largo de manga", un funcionario del Departamento de Obras Fluviales efectuó una visita inspectiva, informando posteriormente, que el caudal del Río no permite confirmar lo denunciado por Uds., en el sentido que los industriales tengan mangas de hasta 60 metros.
- 3.- Con respecto a que las aguas, luego de utilizadas deberán ser vertidas al Río en su cauce principal la I. Municipalidad de Puente Alto ha impartido instrucciones sobre la construcción de un canal diagonal para devolver el agua al cauce natural del Río. Una vez que el Río tome su cauce natural, la Municipalidad controlará la ejecución del canal comentado.
- 4.- El Art. 19 del D.A. Nº 325-A del 23 de Julio de 1982 señala - que los lugares de acopio podrán localizarse en sectores pertenecientes al lecho del Río y no que el material debe acopiarse en el lecho del Río. Por esta razón, la supuesta ocupación de áreas destinadas a canchas de fútbol y a una futura población de areneros, no es efectiva por cuanto no poseen títulos de dominio y el campamento que habitan es un campamento de Erradicación.

//.-

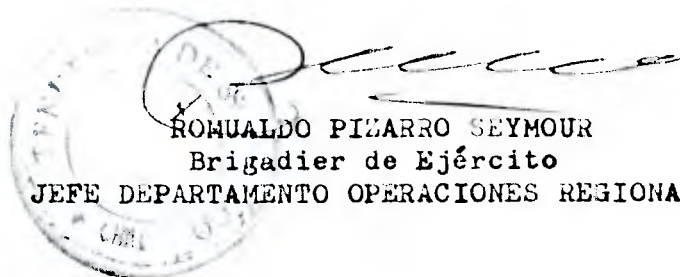
13

REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
INTENDENCIA REGION METROPOLITANA

2.-

5.- Lo anteriormente expuesto en conformidad a las inquietudes
planteadas por Uds.

Saluda a Ud.
Por Orden del Sr. Intendente



ROMUALDO PIZARRO SEYMOUR
Brigadier de Ejército
JEFE DEPARTAMENTO OPERACIONES REGIONALES

MSG/xdr.
DISTRIBUCION

- Sres. Sindicato Obreros Areneros de
Puente Alto.
- D.O.R.
- Oficina de Partes.-

Puente Alto, 30 de Diciembre de 1982

Señor
Intendente de la Región Metropolitana,
Teniente General
Carol Urzúa
Presente

Estimado señor Intendente:

Como directiva del Sindicato de Areneros Artesanales del Río Maipo, de Puente Alto, nos dirigimos nuevamente a usted, para reiterarle el problema planteado en nuestra nota de fecha 11 de noviembre del presente año, contestada por el Brigadier de Ejército, señor Romualdo Pizarro Seymour, Jefe del Departamento de Operaciones Regionales, por orden del señor Intendente.

En dicha nota, sólo se contesta lo referente a la "garantía de explotación preferente" que sobre los áridos tendrían los areneros artesanales, en forma negativa, luego de haberse evacuado un informe por el señor Alcalde de Puente Alto.

Sin embargo, señor Intendente, el problema central no es "La garantía de explotación preferente", sino el respeto que se debe a las normas que regulan la realización de ciertas faenas, las que aseguran una efectiva libertad de trabajo, principio que sustenta el supremo Gobierno, según lo expresa encarta de fecha 3 de diciembre pasado.

El problema, señor Intendente, es que no se respetan las disposiciones del reglamento a que hace referencia en su carta y copia fotostática del cual acompañamos, por parte de los industriales.

Al respecto citaremos algunos casos:

1. El artículo 39 del Reglamento, fija como máximo una "manga" de 20 metros y bajo circunstancias que expresa, podrá llegarse a 30 metros; pues bien, los señalados industriales tienen mangas de hasta 60 metros, no permitiendo que escurra el agua de otros bancos de areneros artesanales.

(14)

2. El artículo 40 expresa que las aguas, luego de utilizadas, deben ser vertidas al río, en su cauce principal, pero ya en dos oportunidades el banquero, señor Torrealba, las ha vertido a los lugares de explotación de "calicheras", perdiendo los areneros artesanales varios días de trabajo y la totalidad de sus herramientas.
3. Estas irregularidades han sido denunciadas a la Municipalidad, sin que hasta la fecha se hayan hecho las denuncias respectivas, señaladas en el artículo 11º del reglamento referido.
4. El artículo 19 dispone que sólo puede acopiarse el material en el lecho del río, cosa que tampoco ha sido respetada por los industriales, ya que utilizan explanadas otorgadas a los areneros artesanales para canchas de fútbol y la construcción de una futura población.

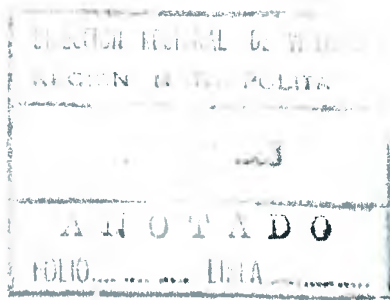
Estas son sólo algunas de las innumerables violaciones a la ordenanza sobre extracción de áridos, por lo cual solicitamos su intervención, señor Intendente.

Todos los expuestos representan solamente los problemas de carácter legal, entre los cuales no se ha considerado la cesantía a que se ha llevado a varios de nuestros socios, como consecuencia de la disminución de las ventas de material, con el consabido drama de las respectivas familias.

Sin otro particular y quedando a la espera de sus gratas noticias, le saludan cordialmente,

Enrique Machuca
ENRIQUE MACHUCA
Presidente

Luis Pozo N.
LUIS POZO N.
Secretario



Santiago, 13 de diciembre de 1983

Señor
Director de Regional de Vialidad
Ministerio de Obras Públicas
Bombero Salas 1351
Presente

Estimado señor Director:

Por encargo del Sindicato de Areneros de Puente Alto, vengo en solicitar al señor Director la autorización necesaria para que se disponga el despeje del banco N° 3 de la isla de San Pedro en el Río Maipo, en Puente Alto.

La solicitud correspondiente fue ingresada con fecha 29 de noviembre pasado, a la oficina del señor Director.

Quedando a la espera de una pronta respuesta, le saludan muy atentamente,

Enrique Machuca
ENRIQUE MACHUCA
Presidente

Luis Pozo S.
LUIS POZO S.
Secretario

Gabriel Montecinos
GABRIEL MONTECINOS
Abogado Asesor.



PUENTE ALTO, 23 de diciembre de 1981

A ; LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
DE : SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES ARENEROS DE PUENTE ALTO
RIF : PETICION ANTE LAS FAENAS DE EXTRACCION DE MATERIALES DEL RIO MAI
PC.-

Señora
Alcaldesa de Puente Alto

Ante la difícil situación en que se encuentran numerosos miembros de nuestro Sindicato, a raíz de los hechos que pasamos a exponer y frente a la falta de acogida que a nuestras peticiones hemos encontrado en las personas a quienes hemos recurrido hasta la fecha, planteando nuestro problema y, en actitud respetuosa con su persona, hemos decidido hacerle llegar estas palabras en donde le hacemos saber del drama que viven muchas familias de areneros del río Maipo, solicitando de Ud. pues ra comprensión hacia nuestro problema y confiando en que pueda ayudarnos a darle una pronta solución a esta situación.

Los hechos son los siguientes:

Como bien Ud. sabe, las familias que trabajamos en la extracción de materiales del río Maipo, llevamos en dichas faenas muchos años. Nuestra agrupación, el Sindicato de Areneros de Puente Alto, se formó en 1946 y, muchas de las personas que lo formaron aún trabajan en las faenas de extracción de arena y ripio. Nuestro trabajo en el río se ha desarrollado siempre en forma manual, por eso se nos llama también areneros artesanales.

Como Ud. debe saber, en el último tiempo se han incorporado a las faenas del río Maipo, varios particulares que son nuevos en este trabajo, y que se caracterizan por introducir en las faenas de extracción de ripio y arena grandes maquinarias que por lo mismo, extraen grandes cantidades de materiales del río.

Precisamente, la situación que venimos en exponer, dice relación con la incorporación en las faenas de extracción de materiales del río Maipo de un particular que ha introducido maquinarias pesadas en dichas faenas. En efecto, en el mes de junio del presente año, 1981, don Hector Torrealba (cuyo segundo apellido ignoro), compró la concesión de un banco (banco N° 4 del Sector San Pedro del río Maipo) a antiguos miembros de nuestro Sindicato, los Srs. Hernán Pozo y Manuel Pozo, con intenciones de trabajar dicho banco para extraer de él materiales. Para estos efectos llevaron a dicho lugar maquinarias modernas con las cuales comenzaron a trabajar.

116

A pesar de la introducción de la maquinaria en dicho banco (hasta ahora inusual en el río), los banqueros vecinos no tuvieron en sus comienzos dificultades con estas faenas.

Sin embargo, al cabo de unos meses y producto de la inobservancia del nuevo concesionario de las reglas que por muchos años se han respetado en el río para el desarrollo de las faenas de extracción (ya sea por la existencia de disposiciones reglamentarias o por la costumbre), las faenas de este nuevo concesionario empezaron a provocar graves daños en los bancos vecinos, con el consiguiente perjuicio que eso provocó en muchos miembros de nuestro Sindicato.

Así fue como con fecha 7 de octubre de 1981, a raíz de la excesiva prolongación de "la manga" del banco N° 4 (brazo de captación de aguas que sale del banco, no arriba en dirección diagonal), manga que se prolongó hasta cerca de la salida de desagüe del banco vecino N° 3 (del miembro de nuestro Sindicato, Sr. Luis Lozo Sepúlveda), se produjo la inundación de las faenas del banco N° 3, ya que este no podía desaguar libremente sus aguas río abajo por impedírselo la manga del banco N° 4 vecino.

Desde esa fecha hasta la actualidad, el banco N° 3, del Sr. Luis Pozo, se encuentra inundado, sin que este haya podido volver a sus faenas por razones obvias, con el consiguiente perjuicio que esto a significado para el Sr. Pozo y su familia.

Pero más grave aún que este hecho, fue la inundación de la llamada "Isla de San Pedro" en el sector de calicheros de San Pedro, producida en esos mismos días, también a raíz de las faenas desarrolladas por el Sr. Torrealba en el banco N° 4. En efecto, cerca de 40 personas miembros de nuestro Sindicato, que trabajaban en las faenas de calicheo en ese sector, se vieron impedidos de seguir trabajando allí y perdieron en muchos casos sus herramientas de trabajo debido a la inundación que se produjo en esta isla (a escasos metros del banco N° 4, río abajo) a raíz de que el banco N° 4 desaguó sus aguas en dirección a este sector, sin volverlas al cauce normal del río, como se ha hecho por muchos años en el río Maipo.

Algunos de los calicheros de la Isla San Pedro, que resultaron afectados por estos hechos son:

Nicanor Fuentes
Manuel Henríquez
Raúl Barrera
Ramón Ruz
Sonia Villarreal
Luis Castillo
Eulogio Inostroza
Alfonso Sepúlveda

Gerardo Barrera
Sergio Albornoz
Victor Castañeda
Mireya Fuentes
Sonia Fuentes
Juan Ortiz
Jorge González
Augusto Contreras

Cabe señalar, que la gran mayoría de ellos, tiene al día sus permisos para desarrollar estas faenas de calicheo en el río Maipo. A pesar de ello, no han podido volver hasta la fecha a desarrollar sus labores en el río, debido a que la "Isla de San Pedro" se mantiene inundada a consecuencia de los hechos antes señalados.

Nosotros nos preguntamos, Sra. Alcaldesa, ¿con que derecho puede un nuevo concesionario del río privar del derecho a trabajar en el a personas que cumpliendo con los requisitos legales para estos efectos, llevan toda una vida en este trabajo?

El trabajo realizado en el banco N° 4, por el Sr. Torrealba, viola la reglamentación que regula las faenas de extracción de materiales del río Maipo. En efecto, el Reglamento de los Areneros del Río Maipo, elaborado por el Departamento de Defensas Fluviales de la Dirección General de Obras Públicas, en el año 1974, como bien Ud. debe saber, regula los trabajos en el río, de modo de que no se produzcan hechos lamentables como los ocurridos.

Es evidente que el Sr. Torrealba ha violado esta reglamentación, específicamente los siguientes artículos:

- a) El artículo 19, que señala en forma textual, "No se otorgarán permisos a explotación de bancos a una distancia inferior a 30 mts. de otro banco existente". En este caso, la manga del banco N° 4, se acerca a escasos metros (10 mts. a lo menos) de las faenas del banco N° 3, violando la disposición mencionada.
- b) El artículo 14, que señala "Queda prohibido a todas las personas que trabajan en la extracción de áridos "realizar cualquier tipo de obras" que tuerzan el cauce natural de las aguas; salvo las excepciones aprobadas por el Departamento de Defensas Fluviales. "En todo caso, las aguas deberán volver al cauce del río, siendo de cargo de los permisionarios las obras necesarias para ello". (En este caso, se torció el cauce natural del río por el desague del banco N° 4, sin volver las aguas al cauce del río, sino que echándolas al sector de la Isla de San Pedro).

Si bien puede sostenerse que este reglamento no es más que una recomendación del Departamento de Defensas Fluviales a esta Municipalidad, no es menos cierto que en éste se establece lo que por muchos años ha sido la costumbre entre quienes hemos laborado en las faenas del río Maipo; al respecto, entre todos los que hemos trabajado en la extracción de materiales, el evitar abusos del derecho que se tiene como concesionario de un banco determinado.

Por otra parte, estos son principios que son aceptados por el derecho común; el principio del "abuso del derecho" que señala que nadie puede abusar del derecho propio, dañando así el derecho ajeno.

Finalmente, Sra. Alcaldesa, si el reglamento al que nos referimos anteriormente no es más que una recomendación para la Municipalidad, ¿a quien entonces podemos recurrir sino a Ud. para que se haga justicia en las faenas del río Maipo, reconociendo su autoridad sobre las concesiones en este?

Por todos estos motivos, recurrimos a Ud. solicitando que se ponga término a los abusos cometidos por el concesionario del banco N° 4 Sr. Hector Torrealba, en perjuicio de los miembros de nuestro Sindicato antes individualizado y, ordenar a éste último, con la autoridad que tiene la Municipalidad o con el auxilio de la fuerza pública, en última instancia, lo siguiente:

- 1.- Que se acorte la manga de captación de aguas del banco N° 4, por el Sr. Torrealba, los metros que sea necesario para permitir el libre escurrimiento (desague) de las aguas del banco N° 3, del concesionario Luis Pozo, a fin de poner término a la inundación de este último banco.
- 2.- Que se desvíen las aguas del desague del banco N° 4, por parte del Señor Torrealba, volviéndolas al cauce natural del río, poniendo término de esta forma a la inundación del sector de calicheros de "la Isla de San Pedro".

De antemano le agradecemos cuanto Ud. pueda hacer por poner término a esta situación angustiosa para muchas familias de areneros.

Saludan atentamente a Ud.,

MARIO POZO PUENTES
TESORERO
(IR SIBENTE SUBROGANTE)

LUIS POZO MUÑOZ
SECRETARIO

NICANOR PUENTES
DELEGADO SECTOR SAN PEDRO

EULOGIO INOSTROZA
DELEGADO SECTOR EL COLECTOR

ALBERTO ARRIVALO
DELEGADO SAN MIGUEL

JOSE RIQUELME
DELEGADO URETA

NOTA: Acompañamos a esta petición los siguientes documentos:

- 1.- Dibujo explicativo del sector de los hechos (Río Maipo)
- 2.- Copia del Reglamento de Areneros del Río Maipo.



DECRETO MUNICIPAL

PUENTE ALTO, 12 FEB. 1988.

LA ALCALDIA DECRETO LO QUE SIGUE:

Nº 170.— VISTOS: Las facultades que me confiere el D.L. Nº 1.289, Ley Orgánica de Municipios y Administración Comunal.

CONSIDERANDO: 1) Que es atribución privativa de la Municipalidad la Administración de los bienes Municipales y Nacionales de uso público.

2) Que es necesario reglamentar la Administración del Río Maipo, bien nacional de uso público que está ubicado en la Comuna de Puente Alto, acorde con las normas técnicas, legales y reglamentarias actualmente en vigencia.

3) Que esta Administración debe referirse especialmente a la extracción de materiales, los aridos del referido río.

DECRETO:

DICTASE LA SIGUIENTE "ORDENANZA SOBRE ADMINISTRACION DEL RIO MAIPO EN LA COMUNA DE PUENTE ALTO"

TITULO I.— GENERALIDADES

ARTICULO 1.— En virtud de lo establecido por los Arts. 3, 46 y 60 del D.L. Nº 1.289 de 1975 Ley Orgánica de Municipios y de Administración Comunal, la Administración del Río Maipo, en la parte que escurre por la Comuna de Puente Alto, corresponderá a su I. Municipalidad.

Se aplicarán a este respecto las normas contenidas en la presente Ordenanza; en subsidio, las contenidas en la Ordenanza sobre permisos y concesiones de Servicios Municipales y Nacionales de uso público y concesiones de Servicios Municipales y en subsidio, se aplicará la normativa legal y reglamentaria vigente.

ARTICULO 2.— Se considera lecho o alveo del río Maipo, la porción de tierra por la que permanentemente corren sus aguas.

Se considera cauce del río Maipo la superficie que el agua ocupa y desocupa alternativamente en sus creces periódicas ordinarias.

Se consideran creces extraordinarias aquellas de rara ocurrencia y que se deben a causas no comunes, producidas sin regularidad, durante periodos en general mayores de cinco años.

Los terrenos ocupados y desocupados alternativamente en estas creces extraordinarias, no se considerarán cauce del río Maipo, perteneciendo en consecuencia a los propietarios riberaños o al Estado, según sea el caso.

Corresponde de conformidad a la ley, al Ministerio de Bienes Nacionales fijar por Decreto Supremo los deslindes del cauce del río Maipo, de oficio o a petición del propietario riberaño.

ARTICULO 3.— Para los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por permiso el acto unilateral en virtud del cual el Municipio de Puente Alto autoriza a una persona determinada para ocupar, a título precario y en forma temporal, parte del lecho o cauce del río Maipo, sin crear otros derechos en su favor.

ARTICULO 4.— Para los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por concesión el acto Administrativo unilateral en virtud del cual la Municipalidad confiere a una persona natural o jurídica, a título oneroso, la facultad para usar en forma preferente y temporal el bien nacional de uso público en referencia.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente acto Administrativo genera una situación contractual que contiene las prestaciones reciprocas, especialmente económicas, entre concedente y concesionario.

TITULO II.— NORMAS ADMINISTRATIVAS

A) DISPOSICIONES COMUNES

ARTICULO 5.— Toda persona, natural o jurídica que desee obtener una concesión o permiso en el río Maipo, ya sea para extraer materiales aridos o que pretenda usar el mencionado bien nacional para fines turísticos, deportivos o de otra naturaleza, deberá someterse a las reglas de la presente Ordenanza.

Al otorgarse los permisos o concesiones para extraer materiales aridos mediante cualquiera de los procedimientos comunmente llevados a la práctica, los interesados deberán comprometerse a asumir todos los riesgos por daños a terceros o a la infraestructura presente (puentes, caminos, públicos, bocatomas, canales, obras sanitarias, etc.) por negligencia, incumplimiento o errores del cauce.

ARTICULO 6.— Toda ocupación o uso del río Maipo que implique obras de ingeniería deberá someterse a la tramitación relativa a las concesiones, aun cuando solamente el interesado solicite un permiso.

B) DE LOS PERMISOS

ARTICULO 7.— Los permisos serán otorgados preferentemente en consideración a razones de necesidad social a criterio del Alcalde, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) Comportamiento social y socio-económico del interesado;

b) Condiciones morales y de salud compatibles, de acuerdo a la actividad a desarrollar, especialmente cuando se trate de extracción de materiales aridos.

Si el solicitante fuese una corporación o fundación, se tendrán en consideración las labores que desarrolla y su beneficio para los habitantes de la Comuna.

ARTICULO 8.— En el caso de extracción artesanal de aridos solo se otorgarán autorizaciones en carácter de permisos.

Estos permisos serán intransferibles e intransmisibles y se otorgarán previa solicitud escrita fundada, en la que se indicará la actividad que se pretende desarrollar y el lugar preciso en el espacio que se desea ocupar.

A la solicitud el interesado deberá acompañar el correspondiente certificado de antecedentes, y los datos requeridos en la ficha-tipo, que se encontrará disponible en el Departamento de Obras Municipales.

ARTICULO 9.— Presentada la solicitud para el permiso, la Dirección de Obras deberá informar sobre su procedencia respecto de su ubicación y tipo de actividad. En caso de estimarlo necesario, la Dirección de Obras podrá remitir los antecedentes en consulta al Departamento de Obras Fluviales.

ARTICULO 10.— Una vez evacuado el informe favorable por la Dirección de Obras, los antecedentes serán remitidos a la Alcaldía para la resolución. Antes de hacerlo, el Alcalde podrá requerir informe al Departamento de Desarrollo Social o de otro Departamento Municipal si así lo estimase necesario o conveniente.

ARTICULO 11.— Otorgada la autorización Alcaldicia, se dictará un Decreto por intermedio del Departamento de Subsistencias, que contendrá los requisitos y condiciones fundamentales del permiso.

No obstante ser los permisos de carácter precario la resolución puede fijarles plazo de vigencia.

ARTICULO 12.— Corresponderá al Departamento de Subsistencias enrolar a los titulares de permisos.

Los permisionarios para la extracción de

aridos estarán enrolados en un registro especial.

ARTICULO 13.— En caso de permisos que no consistan en la extracción de aridos, el permisionario deberá pagar los derechos municipales que correspondan por ocupación de bien nacional de uso público. Este pago será anticipado. Si el permiso es indefinido, el pago se efectuará en los periodos y bajo las formas señaladas por el D.L. 3063, Ley de Rentas Municipales.

Si el permiso tiene por objeto el ejercicio de una actividad comercial, se deberá pagar, además la correspondiente patente comercial.

ARTICULO 14.— Los titulares de permisos para la extracción de aridos por la vía artesanal pagarán derechos que al efecto fije la Ordenanza sobre Derechos Municipales, Concesiones y Servicios.

En el evento de que el permiso fuere indefinido, el pago se efectuará en las mismas oportunidades y siguiendo las mismas normas que el pago de patentes comerciales, de acuerdo al D.L. Nº 3063, ya recordado.

ARTICULO 15.— En el evento de que se conceda un permiso para extracción no artesanal de aridos, el titular deberá pagar los derechos que se fijan para las concesiones, debiendo el Decreto Alcaldicio que concede el permiso fijar los periodos y condiciones de pago. Las solicitudes de extracción no artesanal deberán adjuntar los antecedentes solicitados en el artículo Nº 19 de esta Ordenanza.

ARTICULO 16.— El ejercicio del permiso faculta exclusivamente para ocupar la superficie autorizada y con los medios autorizados.

ARTICULO 17.— El permiso se extingue:

- Cuando el Municipio así lo determine por razones de interés público o Municipal.
- Por el término del plazo o cumplimiento de la condición cuando correspondan.
- Por infracción a las disposiciones de la presente Ordenanza, y de las normas legales y reglamentarias en vigencia.
- Por no ejercer el permiso durante un tiempo prudencial, que determinará en cada caso el Departamento de Subsistencias.
- Por el no pago oportuno de los derechos Municipales que correspondan.
- Por renuncia del permisionario.
- Por fallecimiento o incapacidad del permisionario, o la cancelación de la personalidad jurídica, en su caso.

El permiso se declarará extinguido por Decreto Alcaldicio, previo informe de los Departamentos de Obras y/o Subsistencias, según corresponda.

ARTICULO 18.— Extinguido el permiso se restituirá en forma inmediata la parte ocupada, quedando facultado el Alcalde para hacer cumplir esta restitución con el auxilio de la fuerza pública, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 12, letra k, del D. L. Nº 1.289.

C) DE LAS CONCESIONES

ARTICULO 19.— Podrán solicitar concesiones para operar en el río Maipo personas naturales o jurídicas, todas las que deberán presentar una solicitud escrita en la que se indiquen los motivos socio-económicos que la fundamentan y la actividad específica que se pretende realizar en el lugar o espacio que se solicita.

A la solicitud deberá acompañarse el certificado de antecedentes, si fuere persona natural.

SIGUE A LA VUELTA

27

VIENE DEL FRENTE

generadores de corriente laterales que ocasionan erosiones y socavaciones tanto en bordes de riberas como en obras civiles. Por lo tanto, las mencionadas islas son susceptibles de ser removidas en cualquier momento si el Ministerio de Obras Públicas lo estima pertinente.

ARTICULO 39.— Los áridos a extraer de estas islas, sólo deberán ser excedentes del arrastre del río.

ARTICULO 40.— Por ningún motivo se permitirá que las excavaciones en las islas superen en profundidad las cotas normales del sello y de la pendiente del cauce, con el fin de evitar procesos de erosión o socavación.

ARTICULO 41.— La explotación en islas laterales (adyacentes a las riberas), se concentrará en sus centros y en los bordes próximos al eje del río. En ningún caso se extraerá material del borde ribereño, pues contribuirá a debilitar su compactación y estabilidad.

ARTICULO 42.— Las excavaciones deberán efectuarse en franjas paralelas al eje del río; por ningún motivo se orientarán en dirección transversal a éste.

ARTICULO 43.— Para la realización de la explotación artesanal, no se exigirán estudios ni técnicas rigurosas, sino que se fijarán pautas y condiciones de operación, mínimas, basadas en la presente Ordenanza, en las características propias del sector a explotar y en otros elementos que la inspección técnica de Obras Fluviales estime conveniente considerar.

Para la explotación mecanizada se exigirán los antecedentes técnicos enumerados en la ficha-tipo pertinente que deberá ser solicitada en el Departamento de Obras Municipales. Sin perjuicio de lo anterior, el organismo técnico competente podrá solicitar antecedentes adicionales, si el caso particular lo aconseja.

ARTICULO 44.— Todo el material árido no aprovechable para su uso o comercialización, deberá destinarse al reforzamiento de las riberas, acordándose a éstas.

ARTICULO 45.— Queda prohibido a todas las personas que se dediquen a explotar islas de sedimentación; crear embancamientos artificiales tanto en el centro como en los bordes del lecho. Solamente se permitirá explotar las islas formadas en condiciones naturales.

ARTICULO 46.— Las faenas en islas de sedimentación deberán localizarse a distancias superiores a 250 m. aguas arriba, o aguas abajo de puentes carreteros.

C) EXTRACCION DE MATERIALES ARIDOS MEDIANTE BANCOS DE DECANTACION ARTIFICIAL O SEDIMENTADORES GRAVITACIONALES

ARTICULO 47.— Los interesados en construir un banco arenoso deberán previa aprobación del lugar escogido para tal efecto, presentar un proyecto de ingeniería en los términos del Art. 19 y demás disposiciones pertinentes de la presente Ordenanza. Durante la revisión, el organismo técnico se reserva el derecho de solicitar antecedentes técnicos adicionales, si el caso particular lo requiere.

ARTICULO 48.— Asimismo, toda obra de mejora o complemento, complementación, reforzamiento o ampliación de un banco decantador ya existente, deberá sujetarse a las mismas tramitaciones de las exigidas para una obra nueva.

ARTICULO 49.— Todo proyecto de obra de un banco sedimentador debe cumplir además con los siguientes requisitos mínimos:

- No debe reducir ni obstruir drásticamente la sección de escurrimiento del cauce;
- Debe prevenir y proteger ambas riberas de eventuales efectos de erosión o socavación;

c) Debe poseer sistemas de compuertas fácilmente operables, para facilitar el flujo con ocasión de crecidas imprevistas de caudal contribuyendo a aumentar la sección del cauce en el sector.

d) Las dimensiones máximas permitidas para estas instalaciones serán de 80 metros de longitud y 10 metros de ancho.

e) No se aprobará la ubicación de bancos a distancias inferiores a 100 metros entre uno y otro extremo de banco a banco en un mismo sector ribereño;

f) Cada banco podrá disponer de una manga angosta formada de material árido suelto fácilmente removible. La longitud para esta manga no deberá exceder de 20 m.; no obstante, en casos muy especiales y si las condiciones hidrológicas locales permitieran una longitud mayor, la Inspección técnica de Obras Fluviales, podrá autorizar hasta 30 m. como máximo, siempre y cuando ello no implique compromisos a terceros o a otros bancos existentes.

g) Las aguas captadas por el banco para el proceso de decantación, deberán ser vertidas, una vez utilizadas, directamente al cauce principal, siendo de responsabilidad y costo de los concesionarios la ejecución de obras necesarias para cumplir tal objetivo.

h) No se permitirá la ubicación de un banco a distancias inferiores a 150 m. de puentes carreteros; como tampoco, al pie de bocatomas o descargas de canales.

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

ARTICULO 1.— Derógase el Decreto Alcaldicio N° 325A de 23 de Julio de 1982 que contiene la "Ordenanza Local de Extracción de Áridos en el río Maipo" y toda norma que se encuentre en contradicción con las de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2.— Derógase todo Decreto Alcaldicio que contenga autorizaciones de permisos o concesiones para la extracción, explotación y/o comercialización de áridos en cualquiera de sus formas, dictado con anterioridad al mes de Junio del año próximo pasado (1987).

ARTICULO 3.— La I. Municipalidad de Puente Alto fijará los plazos y condiciones para que los actuales concesionarios o permisionarios se sometan a las normas de la presente Ordenanza, bastando para ello la remisión de un oficio que los notifique de las resoluciones que al respecto se determinen.

Regístrese, comuníquese, publíquese en el Periódico "Puente Alto al Día" y archívese. **FDOS.: VICTOR HUGO VASQUEZ ROGAT,** Alcalde; **PABLO ZENTENO VERGARA,** Secretario Municipal Subrogante.

Encargos del Público

- Se encuentran perdidos dos perritos Peruanos. Un niño se encuentra enfermo, se ruega a quien lo tenga o sepa de ellos devolverlos a Ignacio Domeyko 303 o al fono 8500441.



I. MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO PROPUESTA PUBLICA

La I. Municipalidad de Puente Alto llama a Propuesta Pública para la adquisición de 120 mediaguas y 120 piezas.

Las bases administrativas y técnicas estarán disponibles a partir del 22 al 25 de febrero del año en curso en Balmaceda 265 1er. Piso, Departamento de Finanzas, de 09:00 a 14:00 horas.

Valor de las Bases \$ 5.000.—

Apertura de las Propuestas: 29 de febrero de 1988, a las 12:00 horas en el Salón Consistorial.

GUILLERMO VASQUEZ GARAY, Alcalde Subrogante.

Robos a Granel En Población María Magdalena

● Visiblemente alarmados e indignados se encuentran los habitantes de la Población María Magdalena, pues de un tiempo a esta parte los ladrones vienen haciendo de las suyas en ese sector, ya que no solo y a pleno día han robado televisores y cuanto pillan a su paso, en las viviendas, cuyos dueños veranean o las dejan solas momentáneamente.

Recientemente, los caicos robaron un televisor a color desde la casa signada con el número 0574 de calle Argentina, que había sido adquirido por sus dueños, del cual a la fecha tenían pagadas dos letras, siendo el valor del aparato superior a los cien mil pesos.

"Por aquí vivimos con el credo en la boca —dijeron algunas vecinas del sector—, pues los ladrones y marihuanceros hacen nata. A los niños los amenazan con cuchillo para robarles sus bicicletas. Con decirles que hasta se han llevado varios medidores del agua potable, presumiblemente para fabricar bombas con el sistema de relojería que tienen los medidores, que lamentablemente ya han sido repuestos por EMOS. Por eso pedimos que la policía haga visitas periódicas por esta población, que parece ser tierra de nadie concluyeron.

Foro Panel De Mujeres

● El Comando de Mujeres de Puente Alto, efectuará un foro panel el 29 del presente mes de febrero, a las 18 horas, en calle Abate Molina 20, al cual invitan a todas las mujeres puentealtinas.

En esta ocasión disertarán, Por Educación, María Rosas. Por Salud, Alda López. Por los pobladores, Claudia Núñez y por los trabajadores Lucía Guerra.

● AVISE EN "PUENTE ALTO AL DIA". SU CIRCULACION REGIONAL LE ASEGURA EL EXITO DE SU NEGOCIO.



Municipalidad de Puente Alto

DECRETO EXTRACCION DE ARIDOS EN RIO MAIPO

MGP EXHB
Puente Alto, 23 de julio de 1982.

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N.º 325-A. VISTOS: Las facultades que me confiere el D.L. N.º 1.289 de 1975 reglamentado por el DS 112 publicado en el Diario Oficial de 6 de Mayo de 1976, sobre nueva Ley Orgánica de Municipios y Administración Comunal.

CONSIDERANDO: Que es facultad de los Municipios la administración de los Bienes Nacionales de uso público en cada Comuna.

Que nuestra Comuna cuenta con cauces naturales en los cuales es posible instalar faenas de explotación de materiales áridos.

Que es absolutamente necesario contar con una reglamentación que regule estas faenas a fin de resguardar el patrimonio público y de evitar problemas administrativos, técnicos y sociales.

DECRETO:

Promúlgase, a contar de la fecha de publicación del presente Decreto, lo siguiente:

ORDENANZA LOCAL DE EXTRACCION DE ARIDOS EN RIO MAIPO

TITULO PRIMERO: NORMAS ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 1º Todas las personas que trabajen en la extracción, comercio o transporte de materiales en el lecho del río Maipo, ya sea por cuenta propia o ajena se atenderán a las disposiciones de la siguiente ordenanza.

ARTICULO 2º Para trabajar en la extracción de materiales en el río Maipo, se exige como requisito previo estar inscrito en el "Registro de Areneros" del Departamento de Subsistencias y Patentes de la I. Municipalidad de Puente Alto.

ARTICULO 3º Para inscribirse en el "Registro de Areneros" los interesados deberán presentar una solicitud dirigida al Sr. Alcalde, adjuntando certificado de antecedentes y un plano croquis con las dimensiones del sector de trabajo y labores que se solicitan, visado por el Departamento de Obras Fluviales de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

ARTICULO 4º La I. Municipalidad otorgará dos tipos de autorizaciones para trabajar en el río:

a) Permisos para la explotación artesanal de islas de sedimentación fluvial o "calicheras".

b) Concesiones para la explotación mecanizada de bancos arenosos de decantación artificial y de islas de sedimentación, mediante patentes industriales.

ARTICULO 5º Las autorizaciones municipales, ya sean permisos o concesiones, serán personales e intransferibles y se otorgará uno por persona. Sólo en casos calificados, y con autorización expresa de Sr. Alcalde, podrá celebrarse transferencia u otorgarse más de un permiso o concesión. Asimismo, se prohíbe el arrendamiento o venta de permisos o concesiones municipales vigentes.

ARTICULO 6º El Sr. Alcalde podrá suspender el permiso o concesión que contraviniera las disposiciones y exigencias de la presente Ordenanza o que atente contra la honradez moral u orden público.

ARTICULO 7º Los permisos y concesiones que otorgue la Municipalidad tendrán validez de un año y podrán ser renovados automáticamente para el período siguiente, efectuando el pago de los derechos correspondientes, establecidos en la Ordenanza Local de Derechos Municipales. Las solicitudes de renovación deberán ser presentadas durante el curso del mes de Marzo de cada año.

ARTICULO 8º El Sr. Alcalde decretará la caducidad de permisos o concesiones que no se hayan explotado por un período superior a un año.

ARTICULO 9º En el cumplimiento de la presente Ordenanza, cada permisionario o concesionario asumirá la responsabilidad que le corresponde.

ARTICULO 10º Los niveles de acción a considerar en la extracción de materiales áridos del río Maipo serán los siguientes:

—Aspectos Técnicos: Departamento de Obras Fluviales de la Dirección de Vialidad de Ministerio de Obras Públicas.

—Aspectos administrativos: I. Municipalidad de Puente Alto.

—Aspectos legales: Justicia Ordinaria.

ARTICULO 11º El incumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local, por los inspectores municipales.

TITULO SEGUNDO: NORMAS TECNICAS FUNDAMENTALES

CAPITULO PRIMERO: ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 12º Conforme a las leyes vigentes, todo permiso o concesión municipal para instalar faenas de explotación de materiales áridos en cauces naturales, deberá contar con un informe previo Vº Bº del Departamento de Obras Fluviales de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, en cuanto a condiciones, limitaciones, regulaciones, métodos, procedimientos y prohibiciones de carácter técnico. Asimismo, todo lo referente a ampliaciones, modificaciones, traslados, etc., de las zonas de extracción deberá ser consultado a dicha repartición. Para el caso de las concesiones en el río Maipo dentro de los límites de la Región Metropolitana, incluido por lo tanto la Comuna de Puente Alto, el mencionado informe técnico deberá ser solicitado al Departamento de Obras Fluviales de la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana.

ARTICULO 13º Todos los permisionarios y concesionarios se atenderán rigurosamente a las indicaciones y sugerencias del Departamento de Obras Fluviales de la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana. El incumplimiento de esa condición, constituirá causal suficiente para que la Ilustre Municipalidad de Puente Alto declare la suspensión del permiso o concesión correspondiente.

ARTICULO 14º Al otorgarse los permisos o concesiones para extraer materiales áridos mediante cualesquiera de los procedimientos comúnmente llevados a la práctica, los interesados deberán comprometerse a asumir todos los riesgos por daños a terceros o a la infraestructura presente (puentes, caminos, públicos, bocatomas, canales, obras sanitarias, etc.), por negligencia, incumplimiento o errores en el manejo del cauce.

ARTICULO 15º El Departamento de Obras Fluviales de la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana no atenderá reclamos de los permisionarios o concesionarios referentes a situaciones particulares que no guarden relación con materias netamente técnicas o que se desarrollen fuera de los límites del lecho o caja de río.

ARTICULO 16º Cuando el Estado crea necesario efectuar obras de defensa fluvial, encauzamientos, limpieza de cauce, caminos ribereños públicos, puentes o cualquier otro tipo de obra civil en zonas cercadas a la extracción de materiales áridos, se suspenderán, sin mayor trámite, todos los permisos y concesiones existentes en dichas zonas que comprometan o entorpezcan la ejecución y posterior mantenimiento de las obras señaladas.

ARTICULO 17º No se permitirá a las personas o empresas que efectúen faenas de extracción de materiales áridos en cualesquiera de los procedimientos existentes, realizar trabajos suplementarios a los autorizados que obstruyan o tuerzan el normal escurrimiento de las aguas o que deterioren las riberas. En caso de ser forzosamente necesario para la permanencia de la fuente de extracción, el Departamento de Obras Fluviales de la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana podrá aprobar de terminadas, obras suplementarias de carácter precario y transitorio, siempre y cuando éstas no ocasionen las alteraciones indicadas.

ARTICULO 18º Si ante la ocurrencia de una crecida extraordinaria, las instalaciones dispuestas para la extracción, acopio o procesamiento de los áridos constituyeran un obstáculo, deberán ser desmanteladas o demolidas según sean sus dimensiones y estructuras, por cuenta y a costa de sus propietarios.

ARTICULO 19º Los lugares de acopio podrán localizarse en sectores pertenecientes a lecho de río, previa aprobación de la Inspección Técnica de Obras Fluviales.

En los lugares aprobados sólo se podrá acopiar el material extraído del río Maipo, mediante los permisos o concesiones otorgados de conformidad a la presente Ordenanza.

ARTICULO 20º Sólo serán permitidos dos procedimientos para explotar materiales áridos en el río Maipo:

a) Extracción en islas de sedimentación o "calicheras".

b) Bancos de decantación artificial ("Bancos Areneros").

ARTICULO 21º El transporte del material árido producto de las faenas de extracción en el río Maipo, deberá hacerse en vehículos que llevan marcada, en forma clara, junto a las indicaciones de tara y carga, la capacidad en metros cúbicos. Asimismo, la carga de material deberá ir cubierta con una lona de protección, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza del Tránsito.

CAPITULO SEGUNDO: EXTRACCION DE MATERIALES ARIDOS EN ISLAS DE SEDIMENTACION FLUVIAL O "CALICHERAS"

ARTICULO 22º Se consideran islas o bancos de sedimentación fluvial a las formaciones de material árido localizadas en el centro o en los bordes del lecho, producto de la decantación natural del arresto sólido durante los períodos de bajas aguas medias normales. Desde el punto de vista de la regularización fluvial, constituyen un obstáculo al normal escurrimiento de las aguas y son generadores de corrientes laterales que ocasionan erosiones y socavaciones tanto en bordes de ribera como en obras civiles. Por lo tanto, las mencionadas islas, son susceptibles de ser removidas en cualquier momento si el Ministerio de Obras Públicas lo estime pertinente.

ARTICULO 23º Los áridos a extraer de estas islas, sólo deberán ser los excedentes del arrastre del río.

ARTICULO 24º Por ningún motivo se permitirá que las excavaciones en las islas superen en profundidad las cotas normales del lecho y de la pendiente del cauce, con el fin de evitar procesos de erosión o socavación.

ARTICULO 25º La explotación en islas laterales (adyacentes a las riberas), se concentrará en sus centros y en los bordes próximos al eje del río. En ningún caso se extraerá material del borde ribereño, pues contribuirá a debilitar su compactación y estabilidad.

ARTICULO 26º Las excavaciones deberán efectuarse en franjas paralelas al eje del río; por ningún motivo se orientarán en dirección transversal a éste.

ARTICULO 27º La explotación de materiales áridos en estas islas de sedimentación, podrá realizarse en forma manual (artesanal) o industrial (mecanizada), sin perjuicio de las condiciones que determine la I. Municipalidad en atención a implicancias sociales o legales.

ARTICULO 28º La autorización técnica por parte del Departamento de Obras Fluviales de la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana para las faenas mecanizadas, requerirá del cumplimiento de exigencias rigurosas en cuanto a estudios, proyectos y planos que serán indicadas a los interesados detalladamente en respuesta a sus solicitudes.

ARTICULO 29º En lo referente a faenas artesanales, no se exigirán estudios ni técnicas rigurosas, sino que se fijarán pautas y condiciones de operación mínima, basadas en el presente reglamento, en las características propias del sector a explotar y en otros elementos que la Inspección Técnica de Obras Fluviales estime conveniente considerar.

ARTICULO 30º Todo el material árido extraído no aprovechable para su uso o comercialización, deberá destinarse al reforzamiento de las riberas, acordonándose paralelamente a éstas.

ARTICULO 31º Queda prohibido para todas las personas que se dediquen a explotar islas de sedimentación crear embalsamientos artificiales tanto en el centro como en los bordes del lecho. Solamente se permitirá explotar las islas formadas en condiciones naturales.

ARTICULO 32º Las faenas en islas de sedimentación deberán localizarse a distancias superiores a 250 m. aguas arriba o aguas abajo de puentes carreteros.

CAPITULO TERCERO: EXPLOTACION MEDIANTE BANCOS ARENEROS DE DECONTACION ARTIFICIAL

ARTICULO 33º Toda persona o empresa interesada en construir un banco arenoso de decantación artificial, deberá previa aprobación del lugar escogido para tal efecto— presentar al Departamento de Obras Fluviales de la Dirección de Vialidad Metropolitana un proyecto de construcción de acuerdo a las pautas que les serán indicadas en forma detallada por dicha repartición.

ARTICULO 34º Asimismo, toda obra de mejoramiento, complementación, reforzamiento o ampliación de un banco decantador, ya existente, requerirá del proyecto respectivo que deberá ser presentado al Departamento de Obras Fluviales para su revisión y aprobación.

ARTICULO 35º Las dimensiones máximas permitidas para estas instalaciones, serán 80 m. en su longitud y 10 m. en su ancho.

ARTICULO 36º El muro del banco se construirá en sentido longitudinal paralelo al eje del río con el fin de no disminuir ni obstruir la sección de escurrimiento.

ARTICULO 37º Los bancos deberán estar dotados de compuertas fácilmente operables para facilitar el flujo de las aguas con ocasión de crecidas imprevistas, y así, contribuir a aumentar la sección del cauce en el sector.

ARTICULO 38º No se aprobará la ubicación de bancos a distancias inferiores a 80 m. de otros bancos existentes en una misma ribera.

ARTICULO 39º Cada banco podrá disponer de una manga angosta formada de material árido suelto, fácilmente removible. La longitud para esta manga no deberá exceder de 20 m.; no obstante en casos muy especiales y si las condiciones hidrológicas locales permitieran una longitud mayor, la Inspección Técnica de Obras Fluviales podrá autorizar hasta 30 m. como máximo, siempre y cuando ello no implique compromiso a terceros o a otros bancos existentes.

ARTICULO 40º Las aguas captadas por el banco para el proceso de decantación, deberán ser vertidas, una vez utilizadas, directamente al cauce principal, siendo de responsabilidad y costo de los concesionarios la ejecución de obras necesarias para cumplir tal objetivo.

ARTICULO 41º No se permitirá la ubicación de un banco a distancia inferiores a 250 m. de puentes carreteros; como tampoco, al pie de bocatomas o descargas de canales.

ARTICULO 42º La extracción y carguo del material depositado en el banco decantador, podrá llevarse a efecto en forma manual o mecanizada, por cuanto dichas operaciones no provocan alteraciones al cauce debido a que el depósito del banco es limitado en su capacidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FDOA: MIGUEL GONZALEZ FIGUEROA, Alcalde — MARCO VILLARREAL SEGURA, Secretario Municipal y de la Alcaldía Subrogante.

Cooperativa de Viviendas "COMANDANTE FAVERIO"

Citación a Junta General Extraordinaria

Sr. Socio:

Conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Departamento de Cooperativas, se cita a Ud. a Junta General Extraordinaria de Socios, para el día Domingo 22 de Agosto de 1982, a las 10.30 y 11 horas en primera y segunda citación respectivamente, a fin de tratar la siguiente TABLA:

1.—Disolución Voluntaria de la Cooperativa

2.—Varios

Lugar de reunión: Sede Social Centro de Madres "Villa Porvenir".

Héctor Valenzuela Navarro, secretario

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
REGION METROPOLITANA

1051/788
ORD. N° 1051 /

ANT. No hay.

MAT. Operación de Banco Arenero en río Maipo, Comuna Puente Alto.

INC. Carta de areneros del 1° de Agosto de 1989.

SANTIAGO, 04 AGO 1989

DE : DIRECTOR REGIONAL VIALIDAD REGION METROPOLITANA (S)

A : SEÑOR ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO.

En la carta que se incluye, recibida en esta Dirección Regional, los areneros artesanales Sres. MACHUCA, POZO y GODOY plantean la necesidad de contar con una autorización escrita del suscrito para operar un banco artesanal. Según ellos, a indicación del Sr. Carlos Salas hacen la referida petición.

Sobre el particular ruego a Ud. tomar conocimiento de dicha solicitud e indicar la asesoría técnica que pudiera requerirse para resolver el caso. A los recurrentes se les ha indicado ya que la calificación de banco artesanal no está reconocida y los plazos que pueda otorgar el Municipio para regularizar concesiones son de su exclusiva competencia.

Por otra parte y con el objeto de hacer más efectivas las gestiones relativas a estas materias ruego a Ud. se instruya a quien corresponda para que sea el Municipio el que informe acerca de las solicitudes cuando proceda. Estos mismos procedimientos fueron aclarados al Sr. Director de Obras por el Ingeniero Jefe del Departamento de Obras Fluviales de esta Dirección a fin de evitar descoordinaciones entre los Servicios Públicos.

Saluda Atentamente a Ud.

EDUARDO CASTRO ZURITA
Ingeniero Civil
Director Subrogante
Vialidad Región Metropolitana

12
JTB/smj.-

DISTRIBUCION :

- Señor Alcalde Ilustre Municipalidad de Puente Alto.
- Señor Ingeniero Jefe Depto. Obras Fluviales R.M.
- Partes D.R.V.M.

03.08.89.-

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO	
OFICINA DE PARTES	
Fecha	09/8/89
Folio	Línea 0912
OFICIAL DE PARTES	

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

SOLICITUD

PUENTE ALTO, 20 DE Enero DE 1989

SEÑOR ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO:

JOSE LUIS POZO SEPULVEDA.-

(Nombre completo del solicitante)

DIRECCION: Sector San Pedro Nro.01126.-

RESPECTUOSAMENTE VIENE A SOLICITAR A US. LO SIGUIENTE:

Solicita permiso para cancelar la Patente de Extracción de
Aridos del Banco Nro.3 correspondiente al Primer Semestre del
año 1989.e

PUENTE ALTO

20/01/89
50¢

Luis Pozo S
Firma

Carnet Nº 1.869.401-2 Nacional.-

R.U.T. Nº 1.869.401-2.-

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

SOLICITUD

PUENTE ALTO, 22 DE Diciembre DE 1988

SEÑOR ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO:

JOSE LUIS POZO SEPULVEDA. -

(Nombre completo del solicitante)

DOMICILIO: Población San Pedro Bajo del Río S/N Pte. Alto. -

RESPECTUOSAMENTE VIENE A SOLICITAR A US. LO SIGUIENTE:

Solicita a la Srta. Directora de Obras Autorización para conseguir Patente de Banco Artesanal. -

22/12/88
20. \$89

Luis Pozo: S

Carnet Nº 1.879.401-2 Nacional. -

R.U.T. Nº 1.879.401-2. -

PUENTE ALTO, 16 de diciembre de 1981

AL : PRESIDENTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES ARENEROS DE PUENTE ALTO, SR. RAFAEL BRATC.
DE : MIEMBROS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES ARENEROS DE PUENTE ALTO.
REF : PETICION DE CENSURA EN CONTRA DEL PRESIDENTE, SR. RAFAEL BRATC.

Señor
Presidente del Sindicato de Areneros de Puente Alto;

Por medio de la presente, los abajo firmantes miembros del Sindicato de trabajadores independientes de Areneros de Puente Alto, venimos en solicitar la censura de su cargo de Presidente y por lo tanto, del directorio que Ud. preside, en consideración a los cargos que pasamos a exponer, solicitando se sirva Ud. convocar una reunión extraordinaria para votar dicha censura en conformidad a lo establecido por el artículo 40 del Estatuto de nuestro Sindicato.

Los hechos en que fundamentamos esta ~~censura~~ a su cargo de Presidente de nuestro sindicato, aun cuando Ud. los sabe, por cuanto se los formulamos ya en una reunión extraordinaria de nuestro sindicato, son los siguientes:

1.- Abandono de las funciones de su cargo de Presidente.

Como bien Ud. sabe, la asamblea del sindicato que Ud. preside lo eligió Presidente del mismo en el mes de diciembre de 1980, conjuntamente con los demás miembros del Directorio, el señor Luis Pozo como secretario y el señor Mario Pozo, como tesorero. Dicha directiva funcionó bien hasta aproximadamente el mes de abril del presente año. Con posterioridad a esta fecha, Ud. abandono paulatinamente sus funciones de Presidente para cesar completamente en el ejercicio de estas en los meses de invierno del presente año. Esto ocasionó un grave perjuicio al sindicato, ya que los demás miembros de la directiva se vieron imposibilitados de seguir dando en forma adecuada dirección a nuestro sindicato en la ausencia del Presidente.

2.- No velar por los intereses del sindicato.

Cuando Ud. asumió como Presidente y debido a los problemas que nosotros, los areneros artesanales, estábamos viviendo a diario para conservar nuestro trabajo en las faenas de extracción de materiales en el río Maipo, Ud. se comprometió a velar por los intereses de los miembros de nuestro Sindicato y a impedir la venta de los bancos a industriales que introdujeron maquinarias en las faenas del río.

Sin embargo, Ud. no sólo no cumplió con dicho compromiso al hacer abandono de sus funciones, sino que vio violado en los siguientes hechos:

- a) Ud. se convirtió en intermediario entre los areneros más pobres de nuestro Sindicato, dueños de bancos en el río Maipo y particulares interesados en la compra de dichos bancos para introducir maquinarias en las faenas de extracción.

Como evidencia de esta afirmación, un caso; En el mes de octubre del presente año, fue sorprendido en el departamento de Defensas fluviales del Ministerio de Obras Públicas por miembros de nuestro Sindicato que aseguran haberlo visto gestando la venta del banco de un miembro de nuestro Sindicato (Sr. Hernán Inostroza) a un particular extraño a las faenas del río Maipo, (Sr. Manuel Gaete).

- b) Ud. se asoció con un particular extraño a nuestro Sindicato y ambos han realizado hasta la fecha gestiones en conjunto destinados a adjudicarse para Uds. el banco del sector de la "Isla el Colector" del río Maipo, para establecer un banco en ese lugar, todo lo cual va en perjuicio directo de más de 30 miembros de nuestro Sindicato que tras largos años de trabajar en dicho lugar, se ven expuestos a tener que salir de allí.

En el mes de octubre del presente año, se le hicieron ver estos cargos en una reunión extraordinaria de nuestro Sindicato. Ud. reconoció muchos de ellos y pidió excusas por estos hechos. En la misma reunión se le pidió su renuncia, sin que hasta la fecha esta se halla materializado.

Por estos motivos, los abajo firmantes (más del 20% de los miembros de nuestro Sindicato, en conformidad con el artículo 39 de los estatutos vigentes) venimos en pedir la censura de su cargo de Presidente de nuestro Sindicato y con ella la del directorio y, le solicitamos se sirva fijar día y hora y lugar para proceder a votar esta censura, citando previamente a todos los miembros de nuestro Sindicato.

Cabe señalar, que si Ud. no fija la fecha y el lugar para la votación de la censura en el término de una semana, desde que se le haga llegar esta petición, concurriremos a la Inspección del trabajo de Puente Alto para que esta lo haga en su lugar y designe en todo caso un Ministro de Fe para dicho acto de censura y poder elegir de esta manera un nuevo Directorio para nuestro Sindicato.

Lo saludan atentamente los abajo firmantes miembros del Sindicato de Trabajadores Independientes de Areneros de Puente Alto. (Persona Jurídica 4146 de 1954; Av. Circunvalación 0520, Puente Alto.

NOTA: En conformidad con lo establecido por el artículo 38 de los Estatutos de Nuestro Sindicato, se le envía copia de esta petición de censura a la Inspección del Trabajo de Puente Alto.

MARIO POZO
TESORERO

LUIS POZO NUREZ
SECRETARIO

NICANOR FUENTES
DELEGADO SECTOR SAN ESTEBAN

EULOGIO INOSTROZA
DELEGADO EL COLECTOR

ALBERTO ARIVALO
DELEGADO SAN MIGUEL

JOSE RIQUELME
DELEGADO URUTA.

Santiago, 23 de julio de 1982

Señor
Gobernador
Provincia de Cordillera
P R E S E N T E

REF: Denuncian actuación del Alcalde de
Puente Alto.-

Estimado señor Gobernador:

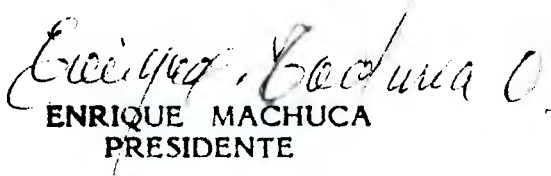
Nos permitimos dirigirnos a Ud. nuevamente, en representación de más de 100 Areneros Artesanales de Puente Alto, ya que no se ha cumplido con el ofrecimiento del señor Alcalde de Fuente Alto, en el sentido de fijar como fecha el 20 de julio, para que fueran desocupados los terrenos que en la rivera del Río Maipo ocupa el señor Manuel Gaete, Arenero Industrial, para depositar material que trae de otros bancos, para venderla en el sector de Puente Alto.

Estos terrenos desde hace más de 50 años pertenecen y han sido ocupados por los Areneros Artesanales e injustamente nos están siendo arrebatados, ante la pasividad de las autoridades de nuestra comuna.

Recurrimos a Ud., señor Gobernador, para pedir que sea retirado el material de dicho terreno, para destinarlo a sede de nuestro sindicato y lugar de esparcimiento de los Areneros Artesanales

Seguros de la acogida que Ud. brindará a la presente,
le saludan atentamente,


LUIS POZO
SECRETARIO


ENRIQUE MACHUCA
PRESIDENTE

Nota 3

C E R T I F I C A D O

El Secretario Regional Ministerial Metropolita-
tano de Bienes Nacionales, CERTIFICA:

Que el Presidente del Sindicato de Areneros
de Puente alto y todos sus Socios, tienen presentado en esta
Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, solici-
tudes de Regularización de Títulos, caratulados expedientes Nros
12.104 al 12.124 R.M. sobre un terreno ubicado en San Pedro ba-
jo del Río, en Puente Alto, comuna de Puente Alto, provincia de
Santiago, Región Metropolitana, de conformidad al D.L. Nº 2695,
de 1979.

Dado a petición de los interesados para los fi-
nes que estime convenientes.

SANTIAGO, 25 de Octubre de 1982


OSCAR DE LA FUENTE ALVARADO
Secretario Regional Ministerial
de Bienes Nacionales
Región Metropolitana



Puente Alto, 29 de abril de 1982

Señor
Alcalde
I Municipalidad de Puente Alto
P R E S E N T E

REF: Trabajadores independientes Areneros reiteran problema y solicitan audiencia.-

Estimado señor Alcalde:

La señorita Elvira Guerrero Borbonet, Director de Obras Municipales de esa I Municipalidad, con fecha 19 de abril, nos ha enviado una nota de respuesta a nuestra presentación a Ud. Sr. Alcalde, de fecha 2 de abril pasado, en la que nos informa "los niveles de acción e instituciones que deben dirimir los problemas relacionados con la extracción de áridos del Río Maipo".

En dicha nota, la Srta. Guerrero nos expresa que el otorgamiento de concesiones para la extracción de áridos le corresponde a esa I Municipalidad; los problemas técnicos dentro de la caja del Río le corresponden al Departamento de Defensas Fluviales del M.O.P. y los problemas sin carácter técnico entre concesionarios los conocerá la Justicia Ordinaria.

Pues bien, Sr. Alcalde, sin perjuicio de recurrir al Departamento de Obras Fluviales y a la Justicia Ordinaria en su caso, queremos reiterar nuestro problema ante ésta I Municipalidad, ya que los conflictos planteados en nuestras 2 notas anteriores de fecha 23 de diciembre de 1981 y la ya referida de 2 de abril pasado, son precisamente el resultado de que estén gozando de concesión en el Río Maipo, personas que tienen el carácter de Industriales y no de Areneros Artesanales, como lo tenemos nosotros. Ese hecho preciso el que nos está privando injustamente de nuestro trabajo y con ello del sustento de nuestras familias.

La presencia en sectores que tradicionalmente han sido artesanales, de industriales con maquinaria pesada nos deja ya en situación desmedrada y si a eso agregamos el comportamiento abusivo y prepotente de estos industriales, el Sr. Alcalde comprenderá la justicia de nuestro reclamo.

No se trata simplemente de un problema técnico de "largo de mangas" o de otro carácter, se trata de una violación sistemática y prolongada del "Reglamento de los Areneros del Río Maipo" y de normas que permiten una sana convivencia, como ya lo hemos señalado en las 2 notas anteriores ya referidas.

Se trata finalmente señor Alcalde, de nuestro trabajo y el sustento de nuestras familias, eso es lo amagado injustamente.

Esa I Municipalidad y Ud. señor Alcalde, en particular, están investidos legalmente de las facultades para poner término a estos abusos e incluso más que eso, ya que puede fijar zonas exclusivas para la explotación artesanal de áridos, como se prueba en los documentos cuyas copias fotostáticas acompañamos a esta presentación y en la actitud de la vecina Municipalidad de Pirque de otorgarnos, a los Areneros Artesanales, las referidas zonas exclusivas.

Es por lo expuesto, señor Alcalde, que hemos vuelto a recurrir a Ud. con nuestro problema y es también por ello que estimamos de imperiosa necesidad que nos sea concedida por Ud. una audiencia para dialogar los graves problemas que nos afectan como Areneros Artesanales.

Esperando nos sea concedida la audiencia solicitada y de antemano agradecidos por cuanto Ud. pueda hacer, saludan atentamente a Ud., por el Sindicato Independiente de Trabajadores Areneros de Fuente Alto, Personería Jurídica 4146 de 1954, con domicilio en Circunvalación 0520, Fuente Alto.

Enrique Machuca
ENRIQUE MACHUCA
PRESIDENTE

Luis Pozo
LUIS POZO POZO
SECRETARIO

Adjuntamos fotocopias de documentos.



MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

DEPARTAMENTO DE OBRAS /
EGB/jfg.-

ORD. : Nº 107.-

ANT. : Carta de 02/04/82 de Sindicato de trabajadores Independientes Areneros de Puente Alto.

MAT. : Responde lo que indica.-

PUENTE ALTO, 19 de Abril de 1982.-

DE : DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
A : SRS. SINDICATO TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE
ARENEROS DE PUENTE ALTO.-

En atención a su presentación hecha en carta mencionada en el " ANT ", debo informar a Uds. lo siguiente :

- 1.- Como Uds. recordarán, en reunión sostenida el año pasado en esta Dirección de Obras Municipales, en que participó también un representante del Departamento de Defensas Fluviales del M.O.P., se establecieron los niveles de acción e instituciones que deben dirimir los problemas relacionados con la extracción de áridos del Río Maipo, a saber :
 - a.- Asuntos técnicos dentro de la caja del río : los resuelve el Dpto. de Defensas Fluviales del M.O.P.
 - b.- Otorgamiento de concesión para extracción de Áridos : I. Municipalidad de Puente Alto.
 - c.- Problemas internos sin carácter técnico, entre concesionarios : los resuelve la justicia ordinaria.
- 2.- Por lo antes dicho, los problemas técnicos de largos de mangas de captación y desvíos de cauces de aguas se deben plantear a Defensas Fluviales.
- 3.- Con respecto al uso del camino vecinal, luego que esta Dirección de Obras Municipales, efectuara una visita al terreno y citara al Sr. Torrealba, se solucionó con el compromiso de este último de dejar libre el paso por este camino.

Conforme a todo lo expresado anteriormente y a objeto de no tramitar innecesariamente la solución de los problemas que se les presenten a futuro, les recomendaría observar lo planteado en el punto " 1 " de esta nota a fin de encausar sus problemas en forma adecuada.

Sin otro particular, saluda atentamente a Uds.,


ELVIRA GUERRERO BORBONET
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

26
X



MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

En Puente Alto, a catorce de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres, comparecen don ENRIQUE MACHUCA OLIVARES, trabajador arenero, domiciliado en Angel Pimentel Nº 267, Pob. San Pedro, en su calidad de Presidente del Sindicato de Areneros de Puente Alto, don LUIS POZO SEPULVEDA, arenero, domiciliado en Pob. San Pedro, Bajo del Río, s/n, Secretario del mencionado Sindicato, y doña ELBA MUÑOZ LOBOS, arenera, domiciliada en la misma Población, Delegada de la mencionada Directiva, quienes exponen:

Que vienen en reclamar formalmente en contra de don MANUEL GAETE, domiciliado en La Florida, ignoramos dirección exacta, quien tiene un Banco arenero de carácter industrial, en el mismo sector.-El tiene el banco número dos.-

El problema consiste en que él bota el agua no por el lugar que debiera hacerlo, sino que lanza el agua directamente sobre el banco Nº 3, cortando un camino y privándonos de trabajar a aproximadamente alrededor de quince personas o más que trabajan en la isla, y principalmente al pozo Nº 3.-

Por otra parte, el Banco Nº 4 es de propiedad del Sr. Hernán Torrealba, que forma parte de una sociedad, quienes, sin autorización de nadie, han ido corriendo su banco hacia el oriente, hasta el punto que pronto llegará al banco nº 3, contraviniendo los reglamentos sobre areneros, que exigen que los bancos tengan 80 metros de largo por 30 metros como máximo de manga, y ya va cerca de los 120 metros de largo.-

Según ha expresado el Sr. Gaete, él desvía el agua por donde lo hace para favorecer al Sr. Torrealba.-

Nosotros solamente pedimos que nos dejen trabajar y echen el agua por donde deben echarla.-

Leída que fue se ratifican y firman.-

Enrique Machuca O

Luis Pozo S

Elba Muñoz

DEPARTAMENTO DE DEFENSA FLUVIAL
REGIMIENTO PARA EXTRACCION DE
MATERIALES ARIDOS DEL RIO MAIPO.

SPA/raa.

D.D.F N°0104.-

SANTIAGO, 21 de enero de 1974.-

SEÑOR DIRECTOR:

En atención a lo conversado con nuestro Técnico Sr. Sergio Pankas A., sobre el interés que tiene esa I. Municipalidad en reglamentar la extracción de áridos en el río Maipo, me permito enviar a Ud. copia del "Reglamento de Areneros río Maipo" confeccionado por el Departamento de Defensas Fluviales, a fin de que resuelva sobre la conveniencia de ponerlo en vigencia para esa I. Municipalidad.

Saluda Atte. a Ud.

Jorge Orphanopoulos Moraga
Ingeniero Jefe
Departamento Defensas Fluviales
Dirección General de Obras Públicas

ANEXO: Copia Reglamento de Areneros río Maipo.

AL SEÑOR DIRECTOR DE
OBRAS MUNICIPALES
SAN PABLO DE LA ARCHA
I. MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
PUENTE ALTO.

Nota: es copia fiel del original.
hsl/.

SPA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
DEPARTAMENTO DE DEFENSAS FLUVIALES.

DEPARTAMENTO DE DEFENSAS FLUVIALES DEL RÍO MAIPO.

ARTÍCULO 1º DEL REGLAMENTO.-

ARTÍCULO 1º Para trabajar en la extracción de materiales en el río Maipo, se exige como requisito previo estar inscrito en el registro de areneros de la Municipalidad respectiva y del Departamento de Defensas Fluviales de la Dirección General de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2º Todas las personas que trabajen en la extracción, comercio o transporte de materiales en el lecho del río Maipo, ya sea por cuenta propia o ajena se atendrán a las disposiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 3º a) Las solicitudes de inscripción en el Registro de Areneros, se acompañarán por un certificado de antecedentes, y un plano croquis con las dimensiones y ubicación del sector de trabajo y labores que se solicita.

b) Esta solicitud deberá tener la aprobación de la comisión técnica del río que se define como sigue:

c) La comisión técnica quedará integrada por un Ingeniero o representante del Departamento de Defensas Fluviales de la Dirección General de Obras Públicas, un representante de cada sindicato de areneros vecino al problema en discusión, y un representante de las Ilustres Municipalidades respectivas.

d) En materias técnicas primará la opinión del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

ARTÍCULO 4º Será motivo para rechazar las solicitudes de inscripción, la falta de condiciones de moralidad, honradez, temperancia y espíritu de trabajo, que a juicio de la comisión técnica del río, quedan acreditados de suficiente gravedad en contra del solicitante.

ARTÍCULO 5º El Alcalde respectivo podrá suspender el permiso al arenero que contraviniera las exigencias del presente Reglamento o que atente contra la honradez, moral u orden público.

ARTÍCULO 6º Las inscripciones y permisos que decreten las Alcaldías tendrán validez de un año y podrán ser renovadas automáticamente para el período siguiente. Las solicitudes de renovación deberán ser presentadas durante el curso del mes de Marzo de cada año.

ARTÍCULO 7º DEL REGLAMENTO.-

ARTÍCULO 7º Todo vehículo que transporte materiales áridos que procedan del río Maipo, deberá llevar marcada, en forma clara, junto a las indicaciones de tara y carga la capacidad en metros cúbicos del camión. Esto deberá controlarse al otorgar la patente anual.

ARTÍCULO 8º Los permisionarios trabajarán en el lugar que le señale la Alcaldía como zona explotable, que debe corresponder a las indicaciones del Departamento de Defensas Fluviales de la Dirección General de Obras Públicas.

ARTÍCULO 9º La instalación de los permisionarios en los puntos de trabajo se hará por la inspección municipal del río en conformidad con la inspección técnica del Departamento de Defensas Fluviales.

ARTICULO 11º Se otorgarán permisos para extracción de materiales en bancos de decantación, estable e individuales y por medio de calicheras, sólo cuando ello sea conveniente para mantener limpio y preparado el cauce para una eventual crecida extraordinaria. Para ello se fijará el lugar y plazo de laboreo.

ARTICULO 12º Todo banco o laboreo autorizado deberá registrarse por las indicaciones del Departamento de Defensas Fluviales,

ARTICULO 13º Cualquier persona interesada podrá efectuar reclamos en cualquier época, los que serán resueltos por la comisión técnica del río, sin forma de juicio previo a los interesados.

ARTICULO 14º Queda prohibido a todas las personas que trabajen en la extracción de áridos, en cualquiera de las formas indicadas en este Reglamento, construir obras, estacados, puentes, o demés que tierzan el cauce natural de las aguas, salvo los expresamente indicados en el croquis aprobado por el Departamento de Defensas Fluviales de la Dirección General de Obras Públicas. En todo caso, las aguas deberán volver al cauce del río, siendo de cargo de los permisionarios, las obras necesarias para ello.

TITULO CUARTO : DEL BANCO.-

ARTICULO 15º a) Los bancos deberán hacerse paralelos al eje del río y según la indicación del Departamento de Defensas Fluviales. Cada banco podrá tener una longitud de 80 mts. y un ancho de 10 mts.

b) Las pircas o muros de los bancos Areneros podrán ser encañonados.

c) La manga quedará formada por una pircas simple angosta y sin pegamento.

d) La cancha para la copia de materiales se construirá hacia la ribera del río.

e) Queda prohibida la ubicación de un banco al pie de compuertas de descarga de canales, salvo cuando la buena explotación del canal a juicio del Departamento de Defensas Fluviales de la Dirección General de Obras Públicas así lo requiera.

ARTICULO 16º El alcalde decretará la caducidad de permiso de un banco que permaneciere abandonado por dos o más períodos consecutivos de arrastra.

ARTICULO 17º Los permisos para la explotación de Bancos Areneros y calicheras sólo podrán concederse a las personas que trabajen personalmente y directamente la faena de extracción de materiales áridos, su transferencia a cualquier título será causa suficiente para cancelar el permiso. El camino de acceso al Banco o lugar de calicheo quedará de uso público en caso de cancelación del permiso.

ARTICULO 18º Una misma persona no podrá obtener dos o más permisos. Cada Banco requerirá de un permiso independiente. Se prohíbe el arrendamiento o venta de permisos municipales vigentes, que serán a título personal.

ARTICULO 19º No se otorgarán permisos a explotación de Bancos a una distancia inferior a 30 mts. de otro Banco existente.

ARTICULO 20º Todo material de bolones a rípio de deshecho deberá extraerse del lecho del río o acordonarse lateral y paralelamente a la ribera.

X CUDDO EXPLICATIVO
DEL SECTOR DE LOS PUENTES ALTO,
HECHOS QUE SON
LOCAL A ESTA REPRESENTACION

